

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“EVALUACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LA LEY 30364 DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PROFESIONALES, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, 2022-2023”**

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogado**

**Autor:**

Yuner Lima Pahuara

**Asesor:**

Mg. Michael Lincoln Trujillo Pajuelo

<https://orcid.org/0000-0002-0757-2349>

Lima - Perú

2023

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Vanessa Anthuanet Vigil Ruiz</b>	41374081
	Nombre y Apellidos	Nro. DNI

Jurado 2	<b>Flor De María Madelaine Poma Valdivieso</b>	25576850
	Nombre y Apellidos	Nro. DNI

Jurado 3	<b>Gregorio Wilfredo Roque Ventura</b>	45470961
	Nombre y Apellidos	Nro. DNI

## INFORME DE SIMILITUD

Yuner Lima Pahuara

---

ORIGINALITY REPORT

---

**6%**

SIMILARITY INDEX

**6%**

INTERNET SOURCES

**1%**

PUBLICATIONS

**2%**

STUDENT PAPERS

---

MATCH ALL SOURCES (ONLY SELECTED SOURCE PRINTED)

---

2%

★ 1library.co

Internet Source

---

Exclude quotes  On

Exclude matches  Off

Exclude bibliography  On

## DEDICATORIA

Con su amable permiso, quisiera destacar mi fortaleza, perseverancia y dedicación continua en mi búsqueda constante de superación en el ámbito profesional. A través de esta trayectoria, demuestro que las limitaciones y dificultades no son un obstáculo para alcanzar metas; al contrario, me han impulsado a demostrar con convicción, coraje y amor que la superación es posible.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios desde lo más profundo de mi ser por su misericordia, bendición, fortaleza y sabiduría. Con sinceridad, humildad, amor y gratitud, reconozco su presencia en mi vida mientras culmino mi etapa universitaria y llevó a cabo la presente investigación, superando diversos desafíos. Agradezco especialmente a mi familia, quienes han sido una fuente constante de inspiración, motivación, paciencia y apoyo, lo cual ha hecho posible alcanzar este importante objetivo en mi vida. También deseo expresar mi profunda gratitud a mi asesor, cuyo valioso tiempo, dedicación y experiencia han sido invaluable en el desarrollo de esta investigación.

## INDICE

JURADO EVALUADOE	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE GRÁFICOS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
<b>1.1. Realidad problemática</b>	<b>12</b>
1.1.2. Glosario de términos	29
<b>1.2. Formulación del problema</b>	<b>37</b>
1.2.1. Pregunta general	37
1.2.2. Preguntas específicas	37
<b>1.3. Objetivos</b>	<b>38</b>
1.3.1. Objetivos específicos	38
<b>1.4. Hipótesis</b>	<b>38</b>
1.4.1. Hipótesis general	38
1.4.2. Hipótesis específicas	39
<b>1.5. Justificación</b>	<b>40</b>
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	42
2.1.1. Enfoque de la investigación	42
2.1.2. Diseño	43
2.1.3. Población y muestra	43
2.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
2.1.5. Consideraciones Éticas	49

CAPÍTULO III. RESULTADOS	51
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	72
<b>4.1. Limitaciones</b>	<b>72</b>
<b>4.2. Discusión</b>	<b>72</b>
<b>4.3. Conclusiones</b>	<b>78</b>
<b>4.4. Recomendaciones</b>	<b>80</b>
REFERENCIAS	82
ANEXOS	88

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> .....	44
<b>Tabla 2</b> .....	51
<b>Tabla 3</b> .....	53
<b>Tabla 4</b> .....	54
<b>Tabla 5</b> .....	56
<b>Tabla 6</b> .....	58
<b>Tabla 7</b> .....	60
<b>Tabla 8</b> .....	61
<b>Tabla 9</b> .....	63
<b>Tabla 10</b> .....	66
<b>Tabla 11</b> .....	67
<b>Tabla 12</b> .....	69

## Índice de gráficos

<b>Gráfica 1</b> .....	57
<b>Gráfica 2</b> .....	65
<b>Gráfica 3</b> .....	70

## **RESUMEN**

La presente investigación respecto a “Evaluación del Daño Psicológico en el delito de Violencia Familiar de la Ley 30364, desde la perspectiva de los profesionales, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, 2002-2023”, previa revisión de publicaciones y aportes jurídicos, encontramos 12 artículos científicos en nuestro país y 34 a nivel internacional respecto al tema, siendo de mayor índice son España, Argentina y Chile respectivamente. Por ello que, se plantea como objetivo de este trabajo de investigación los estudios teóricos y empíricos respecto a la evaluación del daño psicológico para lograrlo, se realizaron verificaciones completas de fuentes de información en línea. como Scopus.com, Redalyc.org y Scielo.org y otros, haciendo uso de un compendio de elementos relacionados a la investigación. Previo estudio y resultado se logró comparar los diferentes resultados de información respecto a al tema en desarrollo, muy al margen de las limitaciones en cuanto a reuniones presenciales y virtuales a fin de obtener información mediante entrevistas a profesionales de la materia, como el no poder realizar el estudio de las pruebas periciales por ser información sensible, logrando superar dichas limitaciones con el uso de la tecnología en aras de concluir este estudio de forma satisfactoria y respondiendo los objetivos.

**PALABRAS CLAVES:** Delito de Violencia Familiar, Examen Médico Legal, Examen Pericial psicológica, Psicólogos.

## ABSTRACT

The present investigation regarding “Evaluation of Psychological Damage in the crime of Family Violence of Law 30364, from the perspective of professionals, in the fiscal district of Northwestern Lima, 2022 – 2023”, after reviewing publications and legal contributions, we found 12 scientific articles in our country and 34 internationally on the subject, with the highest rate being Spain, Argentina and Chile respectively. For this reason, theoretical and empirical studies regarding the evaluation of psychological damage are proposed of this research work. To achieve this, complete verifications of online information sources were carried out. Such as Scopus.com, Redalyc.org and Scielo.org and other, making use of compendium of elements related to research. Previous study and result, it was seen to compare the different result of information regarding the subject in development, well outside the limitations regarding face-to-face and virtual meeting in order to obtain information through interviews with professionals in the field, such as not being able to carry out the study of expert evidence for being sensitive information, managing to overcome these limitations with the use of technology in order to conclude this study satisfactorily and responding to the objectives.

**KEY WORDS:** Crime of Family Violence, Legal Medical Examination, Psychological Expert Examination, Psychologists.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Nuestro Estado, al integrar la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en adelante (ONU), está comprometido con esta problemática y aborda los desafíos del pasado, presente y futuro de manera más efectiva posible. Para lograrlo, ha desarrollado diferentes convenios, como el CEDAW, es un comité dedicado a combatir la discriminación hacia la mujer, siendo su aporte más trascendental un tratado internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, firmada en 1981 y aprobada en 1982, está siendo supervisada por este grupo de 23 expertos independientes en derechos a la mujer con impacto mundial. Estas convenciones demuestran el compromiso y dedicación de nuestro estado para implementar políticas y procedimientos para salvaguardar a las mujeres y víctimas.

El maltrato, un problema presente en nuestra sociedad que involucra a mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores, tiene una dimensión internacional (OMS, 2015), este problema se remonta a la época del patriarcado, cuando el varón era considerado cabeza de familia y su pilar, imponiendo su dominio y poder sobre los demás miembros de la familia. El hecho de que esta actitud y creencia se haya ido desvaneciendo con el tiempo, aún es evidente en varios puntos del mundo, del país y medios de comunicación, se ve con frecuencia que los hombres son quienes agreden físicamente y denigran a otros miembros de la familia.

La (OPS & OMS, 2022) consideran la violencia hacia la mujer como una acción de agresión de género que puede conllevar a lesiones corporales, sexuales o

psicológicas en las mujeres; asimismo, también son consideradas tales acciones las amenazas, coacción o las privaciones arbitrarias de la libertad, se realicen en un entorno de nivel público o privado, por ello el objetivo de esta institución es fomentar el respeto irrestricto a los derechos humanos y evitar cualquier tipo de daño que afecte el propósito de vida de una persona. Siendo importante considerar si la intervención de instituciones estatales, como el Instituto de Medicina Legal en adelante IML y el Centro de Emergencia Mujer en adelante CEM, correspondientes al distrito fiscal de Lima Noroeste respectivamente, es efectiva para frenar la violencia en nuestra sociedad contra los grupos más vulnerables.

Según (Safranof, 2017) destacó que en argentina Buenos Aires, la Agencia de Violencia Familiar (Doméstica) de la Corte Suprema de Justicia, surgió que las familias presentan diversas formas de violencia intrafamiliar, incluida la conocida como violencia "intrafamiliar". Esta última se refiere a que se manifiesta a través del uso de lenguaje obsceno, abuso verbal y amenazas.

Por otra parte, cabe señalar según las estadísticas, nuestro estado cuenta con un índice de agresiones superior al 58.9%, los perpetradores de dicha violencia son el cónyuge o conviviente de la víctima, quienes emplean violencia física o verbal, celos y controlar a la víctima, representando un 41,0% y 37,1% respectivamente.

Por ello, la persona desde su concepción es amparada por nuestra constitución, sin la presencia de ningún signo de violencia, teniendo el derecho de desarrollarse y actuar libremente sin afectar los intereses de terceros. Es importante entender que las instituciones encargadas del estado deben involucrarse brindando normas y acciones legales, la Ley 30364, que fue publicada en noviembre del año 2015, cuyo objetivo principal es precaver, castigar y erradicar la violencia contra las mujeres y sus

integrantes como familiares para evitar consecuencias irreparables como el homicidio o el feminicidio. Estas acciones deben desarrollarse por servidores públicos expertos y responsables como fiscales, peritos, psicólogos expertos en la materia, que contribuyan a erradicar todo tipo de violencia.

En Lima Noroeste, previa información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hubo un incremento de los incidentes durante el año 2022-2023 con respecto a las denuncias ingresados por violencia familiar.

Por otro lado (Del Aguila Llanos, 2019) los fiscales basan sus denuncias en peritajes médicos realizados por el IML y el CEM, pero el CEM carece de especialistas en la materia, permitiendo que las instituciones encargadas de administrar justicia, como las fiscalías, tienen dificultad para determinar el perjuicio psicológico en temas relacionados a violencia, cuestionando la validez de las evaluaciones psicológicas producidas por el CEM porque según los resultados no siguen se ajustan a los criterios señalados en el artículo 124-B de nuestra normativa penal reformado por el DL N° 133 y el DS N ° 009-2016, o lo exigido en la Guía de Evaluación Psicológica Forense, siendo necesarios la aplicación y utilización de formularios de evaluación para las víctimas, con diferentes niveles leve, moderado, grave y muy grave.

La valoración del perjuicio intelectual ocasionado por la violencia familiar resulta de la exigencia de una convivencia social armónica y pacífica, así como del apego a las leyes establecidas para la convivencia. Las normas deben ser cumplidas también por la familia, pero cuando no lo son, el Estado interviene a través de sus instituciones para asegurar la protección y prevenir la violencia contra las víctimas, realizados en una variedad de entornos.

La presente investigación tiene como objetivo contribuir con información teórica, jurídica y doctrinal a estudiantes y especialistas en ejercicio, al analizar los diferentes informes o resultados obtenidos del CEM y el IML de Lima Noroeste en relación al grado de afectación en evaluaciones del perjuicio psíquico que muestran los afectados en circunstancias de violencia familiar de acuerdo con la norma legal N° 30364. El estudio beneficiará a la comunidad jurídica al determinar si los informes psicológicos proporcionados por estas instituciones son apropiados para el desempeño de sus funciones al formular o archivar las denuncias de violencia familiar o doméstica y daño psicológico.

### **1.1.1. Antecedentes**

Para analizar la evaluación del daño psicológico, se recopiló estudios de investigación que trataron el tema, desde el ámbito internacional como nacional, los cuales nos permitirá entender sus análisis y con ello descubrir si dicha información contribuye en la presente investigación.

#### **1.1.1.1. Internacionales**

Dentro de los antecedentes internacionales se consignó aportes de autores con el fin de analizar y recopilar datos informativos para la presente investigación siendo los siguientes:

Por su parte (Muñoz, 2013), busca ayudar en el desarrollo de un proceso para la evaluación periódica del daño psicológico, ofreciendo un formulario para un informe psicológico que pueda ser utilizado como una herramienta probatoria y contribuir a la determinación de los hechos en casos penales de manera clara y concisa, definiendo el daño psicológico como las consecuencias

injustas resultantes de la agresión criminal, por ende reconoce que determinar si ha ocurrido o no un delito es difícil debido a factores como la subjetividad del estado mental de una persona y la posibilidad de que exista un trastorno mental.

Por su parte (Rodríguez, Carbonell, & Jarne, 2014), buscan examinar los conceptos jurídicos que pueden guiar la práctica profesional del psicólogo forense al redactar un dictamen pericial, un documento solicitado por una de las partes para ser presentado ante un juez. Se destaca la importancia de que el psicólogo forense defina claramente las cuestiones relevantes a incluir en el dictamen y aquellas que no deben ser consideradas. También se reconoce que la psicología jurídica está influenciada por la interacción entre los psicólogos que trabajan en este ámbito, por lo que se destaca la necesidad de establecer criterios de conocimiento y competencia mínimos para los psicólogos y psiquiatras forenses en el ámbito, especialmente cuando se realizan jurídicamente su labor ante la administración de justicia.

Según (Ballester & Villanueva, 2014), busca evaluar el período mental de los participantes utilizando el Inventario Clínico y Multiaxial de Millon III (MCMI-III), que es una herramienta de evaluación psicológica que identifica patrones de personalidad y trastornos mentales, pretendiendo examinar el flujo de las condiciones sociales, culturales y geográficas y el origen del maltrato, se formularon varias hipótesis, como experimentar malos

tratos en una relación de pareja y calificaciones puntuaciones superiores en grados de depresión y ansiedad con mujeres, así como rasgos de personalidad Narcisista y Antisocial en hombres, resultado o resaltando las condiciones como la edad, tiempo de relación influyen en el estado psicológico de los participantes, en especial de las damas.

Por su parte (Arce, Fariña, & Vilariño, 2015), plantean un estudio para comparar la eficacia de dos métodos de calificación forense en situaciones de violencia familiar, siendo el objetivo no solo identificar el daño psicológico, sino también establecer una conexión causal entre los eventos juzgados y el daño. Se argumenta que la entrevista por sí sola no es una prueba suficiente, ya que no controla completamente el error. Por lo tanto, se propone un enfoque más amplio que combine la entrevista con instrumentación psicométrica. Concluyendo que la calificación psicométrica del daño psicológico en los casos antes mencionados permite simular efectivamente el daño en aproximadamente un 80%, dichos resultados son consistentes y permiten distinguir entre las secuelas psicológicas producidos por la imposición de género y otras lesiones igual de dañinos.

Asimismo, (Novo, Herbón, & Amado, 2016), realizó un estudio experimental para examinar el papel el enfoque de las víctimas en casos de violencia de pareo, considerando el género y la psicología, con una participación de 121 sujetos, con una

distribución de género de 48 varones (39,7%) y 73 damas (60,3%), con promedio de 18 a 66 años (media=37,08; desviación estándar=11,44), considerando la educación, el 12,4% de los participantes había completado la escuela primaria o secundaria, mientras que el 6,2% había completado la educación superior.

Por su parte (Monroy Vite & Garcia López, 2017) llegan a la conclusión de que la valoración del proceso psicológico es un fenómeno complejo y multifactorial, lo que lleva a la propuesta de incorporar una evaluación neuropsicológica para lograr una comprensión precisa del funcionamiento cerebral y conductual de una persona, así como de su experiencia de vida. Se enfatiza la necesidad de que dicha evaluación sea realizada por un experto capacitado en la materia. Adicionalmente, se destaca que esta evaluación genera importante utilidad para los tribunales en la consideración de decisiones del juez.

Por parte (Muñoz Santos, 2018) analiza los informes de incidentes mentales en el contexto jurídico del acceso de justicia en casos por daños psíquicos en contra de damas en Ecuador, pudo evidenciarse que las prácticas de evaluación y valoración psicológica utilizadas en estos casos resultan en discriminación y violencia injustificadas. También se identifican deficiencias en la realización de estas pericias en indagaciones preliminares y fases procesales penales, lo cual vulnera el acceso a justicia de las víctimas. El estudio

se enfoca en los protocolos e instrumentos comúnmente empleados en la evaluación pericial de la violencia psicológica.

Por su parte (Velásquez, García, Armendariz, San Juan, & Diaz Brito, 2019) Con el objetivo de determinar las destrezas de daños psíquicos y el nexo con aspectos sociales en damas mayores de edad y los adolescentes, se utilizó un enfoque descriptivo transversal correlacional en el barrio ecuatoriano de Lacas San Vicente. Se aplicó una prueba de conocimientos y se realizó un análisis de chi-cuadrado entre variables, dichos resultados mostraron que el conocimiento sobre violencia psicológica se relacionó con variables sociodemográficas.

Por su parte (Sancho Sancho, 2019) realiza su investigación en un Juzgado Civil de primera instancia N° 25 sobre las intervenciones judiciales con nexos de daños psíquicos y de pareja, concluyendo de que el Estado debe implementar medidas enfocadas en la capacitación, información y difusión con el objetivo de transformar creencias, comportamientos y valoraciones sociales respecto al modelo democrático de las relaciones familiares y a la igualdad entre géneros entre las diferentes clases sociales, promoviendo la sensibilización mediante campañas enfocadas a las diferentes formas de violencia, especialmente al entorno familiar.

Por su parte (De la Cruz , 2020), previa recopilación de información estadísticos de 195 países indican que la violencia contra los menores sigue siendo un problema frecuente en todo el

mundo, pero falta documentación adecuada sobre este fenómeno, concluyendo que los informes de Unicef establecen un mensaje a realizar o accionar, reflejando que la agresividad es una realidad latente en la vida de los hijos menores, sin importar sus orígenes y circunstancias, no solo causa sufrimiento, angustia y deshonra a los menores, pudiendo ser incluso causa del suicidio, por ende su importancia abordar este problema de manera urgente y tomar medidas para proteger a los niños y garantizar su bienestar.

Por su parte (Fovet, y otros, 2020), realizan una revisión narrativa de las interacciones entre los sistemas judiciales y de salud mental en Francia. Se recopilan artículos publicados hasta enero de 2020 que brindan una descripción general de estas interacciones, centrándose en el derecho penal y las personas con trastornos de salud mental que han cometido delitos, concluyendo que, en Francia, estas interacciones son complicadas debido a los límites entre los sistemas, lo que resulta en deficiencias importantes en la atención psiquiátrica de las personas encarceladas. La separación entre ambos sistemas garantiza el respeto al secreto médico y la independencia de la atención psiquiátrica.

Según (García, 2020) presenta un programa denominado Sistema de Alerta Temprana (SAT) con la finalidad localizar y amparar las potenciales víctimas de agresión, el entorno los agraviados juega un papel preponderante. El SAT mide la peligrosidad a través de la percepción del entorno de la víctima, y

puede evaluar cualquier variable. Este enfoque ofrece un sistema de avizor anticipada para detectar y prevenir la agresión en las relaciones sentimentales entre varón y mujer, convirtiendo la percepción de riesgo cercano de los agraviados en puntajes numéricos, lo que permite la implementación de acciones preventivas.

Asimismo, (Van, Kunst, & Keijser, 2020) evidencian su importancia respecto a la pericia forense en salud mental (FMHE) es una fuente ventajosa de información que puede ser manipulada por los autores con poder de decisión en el entorno de la justicia penal, como determinar la responsabilidad penal y las sentencias. Se realizó una investigación que sintetizó 27 estudios empíricos cuantitativos sobre la relación entre la FMHE y las decisiones judiciales. Los resultados destacan la importancia de considerar la información proporcionada por expertos en salud mental en el proceso judicial. Sin embargo, también se reconocieron las limitaciones de la FMHE, como la subjetividad en la evaluación y la sobrecarga entre profesionales, resultando que la FMHE tiene un papel relevante en las decisiones judiciales, pero se debe tener en cuenta tanto los resultados como las limitaciones en su aplicación.

Según (Kohrt, Ottman, Brick, Konner, & Patel, 2020), abordan la importancia de comprender la evolución biocultural de la curación psicológica y los comportamientos de apoyo emocional en los seres humanos, proponiendo un modelo de curación psicológica

orientado en el control efectivo y el vínculo social, destacando la empatía, la reflexión, el contagio emocional, la autorregulación y la mentalización. Se enfatiza la importancia de la inclusión social y la regulación emocional para ofrecer un apoyo psicológico efectivo en el tratamiento de enfermedades mentales a nivel global.

Por ello (Jaramillo Moreno, 2020), después de recopilar y analizar datos relacionados con la resiliencia familiar y la violencia intrafamiliar, en su investigación cualitativo busca comprender los fenómenos humanos desde perspectivas complejas, como las sistémicas, interpretativas, culturales y transformadoras, destacando la importancia de rediseñar el enfoque de tesis sobre resiliencia y la violencia intrafamiliar en América Latina, debido a su impacto negativo en la sociedad, especialmente en áreas demográficas más violentas.

Por otro lado (Cienfuegos Martínez, 2021) realiza un estudio con el objetivo de conocer las experiencias de violencias relacionadas a parejas, analizando situaciones descritas por hombres y mujeres mexicanos y los métodos utilizados son marcados por la subjetividad de la investigadora psicóloga y una escala de medición su validez y confiabilidad han sido cuestionados, aunque consideran que es una fuente objetiva y difícil cuestionable. Por ello precisa que la limitación más resaltante del estudio fue la heterosexualidad de los participantes.

Por su parte (Khabibah, Ula, & Mahojwala, 2022), refieren que la autopsia psicológica es común en muchos países y se utiliza para investigar muertes y suicidios para obtener información precisa sobre la causa de la muerte, para ello emplea entrevistas con familiares y conocidos, precisando no ser perfecta en establecer el motivo del deceso, por ello la autopsia psicológica es un enfoque científico que apoya investigaciones médicas y forenses, brindando apoyo a los afectados, considera que su utilidad en contextos legales y forenses, tiene una dimensión humanitaria esencial en la psicología.

Otros autores como (Jurado Flores & Fuentes Rios, 2022), investigaron la congregación geográfica de los casos de las agresiones doméstica en Victoria y la ponderación y nexo de que tan favorable o importante es vivir en un determinado lugar siendo esto un "Hot Spot" o lugar violento a fin de determinar la relación sociodemográfica y establecer la posible asociación de factores relacionados con la desorganización social, previo análisis concluyendo que los casos agresiones presentan un estándar respecto a su agrupación espacial, lo que indica que ciertos sectores específicos tienen una mayor incidencia, una situación que se observa en un contexto latinoamericano.

Por otro lado, (Spellman, Eldridge, & Bieber, 2022), hace referencia al interés de los científicos forenses respecto a identificar formas de explotar y mejorar las fortalezas relevantes del

razonamiento humano y resalta que los científicos forenses razonen de manera profesional, ofreciendo una descripción general del razonamiento humano y que seres humanos somos irracionales y no seguimos las reglas de la lógica y finalmente que dependemos de nuestro entorno social y de la interacción para la combinación de factores, por lo que concluye precisando que la ciencia forense exige analistas específicos de la disciplina para razonar en maneras que son diferentes del razonamiento cotidiano y evitan informaciones que podría llevarlos a una decisión incorrecta y para ello es importante capacitar para que faciliten su razonamiento.

Por eso (Toolin, Langeraad, Hoi, Scott, & Gabbert, 2022) realizaron una investigación psicológica basada en evidencia para abordar los problemas únicos de los casos sin resolver, como la falta de pruebas sólidas, la precisión de la memoria y la credibilidad de los testigos. La revisión recopila investigaciones sobre herramientas y técnicas de investigación, resaltando lagunas en la literatura y brindando mejores prácticas donde examinan los rasgos de la víctima y el delito que surge la resolución de los casos, concluyendo que en la investigación psicológica actual en este campo es insuficiente brindar una orientación basada en la evidencia.

Asimismo (Rivas, 2022), analiza la influencia de ser víctima desde enfoques de niño, familiar o esposos, los diferentes puntos de vista con respecto al proceso de sentimientos de culpa y las consecuencias que acarrea dicha condición o postura

perfeccionándose en una incomodidad psicológico en las víctimas, entorno al desarrollo metódico participaron féminas en condición de pobreza que manifestaron dar el origen a la violencia a lo largo de su vida y la pobreza, por ello el concluye precisando que la intervención de los psicólogos y otros profesionales podría permitir desprenderse de los patrones culturales y sociales y romper el sentimiento de culpa, sin embargo la precariedad de un estado juega un rol preponderante, porque se necesita aumentar los presupuestos logísticos a fin de brindar soluciones oportunas y efectivas de manera objetiva y subjetiva.

#### **1.1.1.2. Nacionales**

Por su parte Vargas (2017) revela que los impactos de la violencia podrían ocasionar daños a futuro en el desarrollo mental de las mujeres, tales como el desánimo, baja autoestima, intenciones de suicidio y problemas de ansiedad, tanto en el hogar como en la comunidad. Asimismo, se afirma que esta problemática repercute en la salud mental de los menores de edad involucrados, ya que están directamente expuestos a la violencia. Esta agresión por parte de su cónyuge es un problema del bienestar social, pues involucra un daño permanente en el ámbito psicológico de la víctima y de los hijos.

Asimismo, (Rabanal Cachay, 2017) previo análisis de 10 expedientes penales en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, manifiesta sobre la importancia y ejecución de la Ley 30634, considera que pese a las medidas de

protección emitidas a favor de las agraviadas, no se estaría cumpliendo el objetivo principal de erradicar cualquier signo de agresión en el círculo intrafamiliar, pues previa sondeo se pudo evidenciar el 60% de procesos por agresión psicológica no son declarados por desconocimiento legal, criterios médicos, facilidad en procesos y la carencia de una herramienta técnica oficial a fin de establecer el nivel del daño psicológico y psíquico.

Por ello (Mamani Yupanqui & Quito Perez, 2017) en su indagación sobre la relevancia de la norma legal N° 30364, indica sobre el maltrato psicológico en el Perú el cual queda impune debido a la falta de mecanismos o instrumentos adecuados para determinar la gravedad del daño, concluyendo respecto a la evaluación del maltrato psíquico como método de prueba es defectuosa, pues no señala de manera textual la magnitud del daño o de la violencia, lo que dificulta que las víctimas presenten denuncias, por ende, los resultados Psicológicos emitidos por los profesionales del CEM, al no estar capacitados para evaluar la afectación psíquica, por ende consideran que las agraviadas suelen a exceder respecto a los hechos ocurridos.

Asimismo, (Reyna Urquiza, 2018) en su estudio, destaca la importancia que los fiscales otorgan a los peritajes psicológicos en la imputación de los crímenes relacionados a lesión psíquica en el entorno familiar, valorando criterios como metodología de investigación, nivel de pericia y enfoque cualitativo, los cuales son

recopilados a través de entrevistas utilizando una guía validada; demostrando que los integrantes de las fiscalías consideran la evaluación pericial como un medio probatorio completo. Sin embargo, debido a la falta de unos métodos uniformados para el diagnóstico del daño psicológico que son requeridas por la ley penal, las denuncias fueron archivadas.

Por su parte, (Mamani Collanqui, 2018), el 84% de las encuestas de violencia contra la mujer y familiares se encuentran archivadas debido a la falta de capacitar a los psicólogos para determinar la discapacidad psíquica; ante esta ausencia solo el personal capacitado en la UML se evalúa el nivel de discapacidad psíquica en concordancia con el artículo 122.B del C.P. indispensable para que los fiscales penales puedan procesar y calificar las investigaciones de maltrato familiar conforme a la Ley N° 30364, por su parte si los psicólogos no indican claramente los diferentes tipos de grados de la lesión psíquica leve, moderado, grave o muy grave en los informes da lugar a archivar las denuncias.

Asimismo, (Cordova Valera, 2021) busca establecer el nexo entre la valoración probatoria y la pericia psíquica en los delitos sobre agresiones psicológico estipulados en el artículo 122-B del CP. desarrollado el Juzgado Penal en el año 2019, para ello utilizo técnicas de observación, elaborando un cuestionario, lo cual le demostró la validez de las pericias psicológicas consistente en 197 personas de diferentes clases y condiciones siendo desde el juez,

fiscal, abogado litigante y víctimas, obteniendo un resultado referencial de la prueba Rho y la prueba Spearman, concluyendo que la respuesta de los entrevistados demostró la existencia o nexo entre la valoración de la prueba y la pericia psicológica, así como se evidencio el daño psicológico o psíquico.

Ante ello (Caballero Beltrán, 2022) destaca la necesidad de incluir la calificación del daño moral en el sistema legal penal y la importancia de su correcta aplicación para distinguir entre daño moral y daño psíquico. La jurisprudencia y la doctrina en este ámbito son limitadas, por lo que es crucial establecer criterios claros para evaluar la deficiencia mental mediante marcos normativos. Dado que es un tema que trasciende las fronteras nacionales, se propone una reforma legislativa para modificar la evaluación de la deficiencia mental y el principio de equilibrio y razonabilidad en la discapacidad psíquica de diferentes delitos, sugiriendo reformar las disposiciones correspondientes del Código Penal para regular los delitos mencionados.

La (CIDH, 2017) destaca la iniciativa de nuestro Estado en adoptar políticas que estén orientados en programas con el fin de eliminar todo tipo de discriminación, desde su conceptualización, aplicación y prevención respecto al rol de la mujer frente a la sociedad que es muy diverso por contar nuestro estado con diferentes culturas, y ello no sean un perjuicio para tener un acceso oportuno justo para el desarrollo de sus vidas.

Finalmente (Zaragoza Rimac, 2022), El objetivo de esta investigación es examinar cómo se examina la pericia psíquica en situación donde las mujeres son agraviadas, centrándose específicamente en la calificación de las lesiones psicológicas leves y graves como prueba del delito, también indaga sobre el valor probatorio de dicha pericia en la jurisdicción de Piscobamba, mediante un enfoque cualitativo y haciendo uso la entrevista, concluyendo que todos los entrevistados reconocen la importancia de la práctica psicológica siendo el único medio que permite obtener datos.

## **1.1.2. Glosario de términos**

### **1.1.2.1. Daño Psicológico**

Según la Ley N° 30364, en el Perú, aborda el tema del daño psicológico como parte de la violencia doméstica, reconociendo el menoscabo psicológico como una forma de violencia y establece los estándares de custodia para las víctimas. El artículo 3 de la ley define el daño psicológico como cualquier daño emocional o cognitiva que sufre una persona como resultado de actos de violencia doméstica, reconociendo la importancia de abordar y prevenir el daño psicológico en casos de violencia familiar y establece mecanismos para dedicar sostén y resguardo a las víctimas.

Por ello el (Avendaño Ureta, 2011) define como la perturbación o alteración del desempeño mental de la víctima como consecuencia de un acto violento o de una serie de acontecimientos

violentos. Esto puede dar lugar a una reducción en las condiciones del ejercicio completa de una persona.

Asimismo, (Arruabarrena, 2011), puntualiza la agresión psíquica como un acto consecutivo o una situación que radica sobre, miedo, amenaza, exposición, y otros con desgana en el estado cerebral, clínico y otros de los agraviados, lo que demuestra que la violencia psicológica se manifiesta no sólo verbalmente, sino también en el comportamiento de hombre.

### **1.1.2.2. Violencia Familiar**

Según la (OPS & OMS, 2022), conceptualiza como el acto dirigido a lesionar el estado físico o mental de una mujer, frecuentemente acompañada de humillación, asalto físico y tortura, agresiones que están relacionadas conductualmente y ocurren en secuencia.

Por su parte (CIDH, 2017) conceptualiza como el hecho o actividad orientado en el género que conduce al lesionar en sus diferentes modalidades como físico, sexual siendo inducido hasta el suicidio de los agraviadas, se realicen en un espacio o escenario público o en privado clasificándose como discriminación.

### **1.1.2.3. Violencia**

La (CIDH, 2017), conceptualiza como el uso abusivo y excesivo de la fuerza física o la intención como dominio intencionado contra uno o más miembros de la sociedad, conllevando a la posibilidad de obtener daños psicológicos,

causando lesiones, muerte, privación de libertad generando un mal desarrollo, por ello resalta la importancia de los estados en adoptar políticas urgentes y programas orientados a advertir y descartar toda acción de prejuicios machistas orientados a perjudicar el libre desarrollo y el acceso a la justicia.

Según (Martinez Pacheco, 2016) la violencia consiste en una acción ejercido por un individuo de forma violenta, en cualquier espacio o lugar sea en los ámbitos escolares, domésticos, laborales y terminando en el seno familiar o un entorno social, sin considerar su actuar.

Por su parte (Unidas, 1994), desde su creación en 1948, ha establecido acuerdos considerando la igualdad en dignidad y ante la ley de todos los seres humanos desde su nacimiento, lo que nos lleva entonces a entender que la violencia es cometida por hombres y mujeres que expresan superioridad en un plano jerárquico y discriminatorio, lo que se traduce en injusticias que dañan el entorno familiar y social.

#### **1.1.2.4. Violencia contra la mujer**

La (OEA, 1995) redefine la conceptualización las agresiones contra la mujer, reconociendo el desarrollo de vida durante toda la etapa de su vida siendo libre de cualquier tipo de violencia, destacando a la violencia contra las mujeres como un acto de vulneración de sus derechos y libertades fundamentales amparados desde marcos normativos nacionales, proponiendo mecanismos de

aplicación respecto a su protección y defensa sea física, psicológica o sexual de las mujeres, en contextos públicos o privados, ponderando su importancia de la restitución de los derechos de las mujeres afines al entorno social de su desarrollo.

Según (Unidas, 1994), la violencia contra la mujer es todo acto de violencia justificado en su clase que provoque lesiones o angustias físico, mental o sexual; por su parte actos; asimismo, los actos como la amenaza, coacción, privación de su libertad, tanto en el ámbito público y privado.

Finalmente, la Ley N° 30364, conceptualiza como la conducta que ocasione o conduzca al daño físico, mental o la muerte de los agraviados a raíz de su situación o condición, pudiendo ocurrir dentro del seno familiar, o en cualquier situación o relación; incluso relacionando otros diferentes formas de daño tales como la violación, el maltrato físico o psicológico, siendo fundamental que las mujeres estén protegidas en todas las etapas de su vida, tanto en sus hogares como en sus comunidades e instituciones.

#### **1.1.2.5. Violencia contra los integrantes del grupo familiar**

De conformidad con el Artículo 6 del Texto Único Ordenado, Ley 30364, admitido por el D.S. 004-2020-MIMP, hace referencia a aquella ejercicio o comportamiento que cause un daño físico, psíquico o incluso la muerte. Esta violencia puede ser perpetrada por un integrante dentro del entorno familiar, sea por lazo de consanguinidad o afinidad, considerando que se debe prestar

especial atención y protección a niños, adolescentes y personas adultas, que tienen una condición de vulnerabilidad, siendo en mayor porcentaje el pilar familiar y social que directa e indirectamente repercute en el desarrollo óptimo de la sociedad y del estado.

#### **1.1.2.6. Violencia Psicológica o maltrato psicológico**

Según Pérez y Hernández (2009) se puede entender como el abuso o las omisiones que tienen como objetivo menoscabar las conductas, comportamientos, ideologías y decisiones de una mujer. Esto se logra a través del sometimiento, a través de la amenaza directa o indirecta, aislamiento u cualquier otro comportamiento que cause daño a su integridad psicológica, autodeterminación o desarrollo personal.

Por su parte la Ley N° 30364, redefine como cualquier acto o descuido que genere menoscabo a su personalidad y salud emocional de los integrantes familiares, pudiendo ser este maltrato actitudes hostiles, desvalorización e indiferencia por parte del agresor a la víctima atentando contra sus derechos humanos, asimismo el maltrato psicológico puede manifestarse de diferentes formas como se manifestó implicando menospreciar las posturas, sus roles e incluso integridad de los agraviados, se manifiesta una falta total de servir las necesidades cognitivas y etapas de ánimo de la persona afectada.

Según Pérez y Hernández (2009) definen como el abuso o descuidos destinadas a envilecer o limitar las acciones,

comportamientos, ideología y determinaciones de la mujer, obteniendo a través de la amenaza, control, amenazas directas o indirectas, vilipendio, aislamiento u cualquier otra situación que ocasione daño a la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal, y con ello afectando no solo su persona sino al seno familiar y a la sociedad donde se desarrolla.

#### **1.1.2.7. Pericia psicológica.**

Según (Melton & Petril, 2007) define como la exteriorización del conocimiento, habilidades y técnicas de la psicología adquiridas empleadas en el tiempo en el ámbito de forense que permite brindar información importante, profesional y objetiva, para luego ser derivados o remitidos a fin de ser útiles en los las fiscalías, juzgados y otros que requieran y permitan ayudar en determinar responsabilidad penal o decisiones en caso de jueces.

Por su parte (Buela Casal, 2006), hace referencia de como la evaluación psicológica realizada por un psicólogo especializado en el ámbito forense, puede ser empleada con diferentes técnicas con el fin de valorar sus aspectos psicológicos importantes de una persona y con ello determinar el grado de afectación del agraviado, posteriormente emitir dicho informe cual ayude en las resoluciones judiciales.

De ello se desprende que el informe la pericia constituye una herramienta evaluación psicológica forense realizada por el psicólogo especializado en el ámbito antes mencionado, cuyo

objetivo de remitir una información que permita ayudar en la solución de un problema judicial o administrativo, siendo información relevante, científica y objetiva a los tribunales y otros sistemas legales para ayudar en la toma de decisiones, evidenciando su valor y relevancia dentro del desarrollo de este problema social dentro de nuestro estado.

#### **1.1.2.8. Informe Psicológico**

Según el artículo 41° de la Ley 30364, es un documento emitido en el CEM, donde se consigna información del proceso de atención a la víctima o agraviada. Las diferentes sesiones permiten determinar de manera puntual la afectación o daño psicológico, así llegar a una mejor conclusión sus resultados tienen relevancia e importancia porque contiene el estado de salud física o psíquica de los evaluado, válidos para los procesos.

Por ello según (Avendaño Ureta, 2016) son documentos redactados por el Psicólogo que explica la evaluación diagnosticada de manera clara y todo ello de forma veraz y está impedido o restringido a realizar o formular opiniones o juicios que carezcan de orden técnico y científico.

#### **1.1.2.9. Informe Pericial Psicológico**

Según (AWEN, 2023), define como un documento legal de especial relevancia dentro de un proceso judicial, donde recurren a él para obtener información recabada de los peritos respecto a sus

análisis, recomendaciones y conclusiones sean en derecho de familia, civil o penal.

Por ello viene a ser un documento formal y legal que es remitido por especialistas que contiene información respecto a la evaluación psicológica realizada por peritos compuesto por un análisis clínico y consigna recomendaciones específicas y medidas que se ajusten a la realidad, verdad y formalidad requerida aportando una conclusión objetivo y profesional previo uso de herramientas científicas y profesionales los cuales permiten exponer mayor valor a su información para las acciones o cuestiones del proceso judicial u otros.

#### **1.1.2.10. Instrumentos de evaluación psicológica**

Según (López Angulo, 2010) considera que la evaluación psicológica tiene como objetivo aplicar y calificar pruebas de evaluación psicológica y se apoya en recursos metodológicos y técnicas psicológicas, permitiendo al psicólogo obtener información relevante sobre el funcionamiento de los sujetos y encontrar respuestas a sus interrogantes; por ende los test psicológicos son valiosos y ofrecen información que apoyan el diagnóstico, monitorean el seguimiento de los pacientes y permiten anticiparse a futuros acontecimientos, facilitando al psicólogo establecer alternativas de orientación psicológica más pertinentes, eficientes y oportunas.

Asimismo, (Gonzales Llana, 2007) define como técnica mediante ellos se recopilan información respecto a los aspectos psíquicos de los evaluados, siendo muchos las herramientas con la finalidad de adquirir un test, respecto a su modo de representación, materiales de composición y el objetivo a llegar; por ello se clasifican en categorías como tecnológico, metodológico con el repelido de la ciencia en cuanto a sus mediciones; siendo estos los pilares para el estudio y el análisis del conducta de la persona al evaluar, considerando desde en entorno familiar y social, tomando en consideración el factor sociocultural de un estado.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Pregunta general**

¿De qué manera evalúan los profesionales el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

- a) ¿Cómo se evalúa el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer, del distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022-2023?
- b) ¿Cómo se evalúa el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en la Unidad Médico Legal, del distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023?

- c) ¿Cuál es la congruencia en la evaluación del daño psicológico entre el Centro de Emergencia Mujer y la Instituto de Medicina Legal del distrito fiscal Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023?

### **1.3. Objetivos**

Analizar de qué manera se evalúan los profesionales el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, 2022- 2023.

#### **1.3.1. Objetivos específicos**

- a) Describir cómo los profesionales evalúan el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023.
- b) Describir cómo los profesionales evalúan el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Instituto de Medicina Legal en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023.
- c) Determinar si existe congruencia en la evaluación del daño psicológico por parte del Centro de Emergencia Mujer y la Instituto de Medicina Legal en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023.

### **1.4. Hipótesis**

#### **1.4.1. Hipótesis general**

La evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364, realizado por los profesionales es deficiente, toda vez que el resultado de los informes psicológicos emitidos por los médicos psicólogos del Centro de Emergencia Mujer (CEM) no cuentan con una especialización en la materia, en el Distrito de Lima Noroeste, durante el periodo de 2022-2023.

#### 1.4.2. Hipótesis específicas

- a) La evaluación del daño psicológico realizado por profesionales en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer es deficiente, toda vez que los resultados en los informes psicológicos no cumplen con los parámetros establecidos según la Guía de Evaluación Psicológica Forense en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo de 2022- 2023.
- b) La evaluación del daño psicológico realizada por profesionales en el delito de violencia familiar según la ley 30364 en la Unidad Médico Legal se considera eficiente, dado que los informes psicológicos generados se ajustan a los parámetros establecidos por la Guía de Evaluación Psicológica Forense en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste durante el periodo de 2022-2023.
- c) No existe una congruencia evaluando el daño psicológico entre el Centro de Emergencia Mujer (CEM) y el Instituto de Medicina Legal en el distrito fiscal de Lima Noroeste en casos de violencia familiar, ya que el CEM se observa la carencia de un profesional especializado en estudios psicológicos, lo cual lleva a la omisión de los parámetros de evaluación psicológica establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense; situación que perjudica a los fiscales, al formular o archivar las denuncias por violencia psicológica, por no lograr identificar con claridad el nivel o gravedad de la afectación psicológica.
- d) (Alternativo) Existe una falta de congruencia entre la evaluación del daño psicológico realizada dentro del Centro de Emergencia Mujer y en el Instituto de Medicina Legal del distrito fiscal de Lima Noroeste en casos relacionados a violencia familiar. El CEM carece de profesionales especializados para el

estudio psicológico al no cumplir los parámetros de evaluación psicológica señalados en la Guía de Evaluación Psicológica Forense.; ocasionando que el fiscal, al momento de formular o archivar una denuncia por violencia psicológica, tenga dificultades al identifique claramente el nivel o gravedad de la afectación psicológica.

### **1.5. Justificación**

Con la presente investigación buscamos identificar y reducir las brechas existentes en los informes periciales emitidos por instituciones competentes como el CEM o UML; para ello se utilizó una variedad de fuentes, incluyendo tesis, artículos científicos, libros digitales y normas jurídicas relevantes, prestando mayor y especial atención a la calidad y relevancia de la información recopilada, y se han utilizado citas con formato APA 7ma edición para respaldar y contextualizar los hallazgos.

La presente investigación está envuelta por el uso de un enfoque cualitativo, y usando la entrevista como medio de obtención de datos o información y para su corroboración y con ello proporcionar una perspectiva objetiva y subjetiva sobre el tema posteriormente, brindar un aporte que contribuya al conocimiento en respuesta a la pregunta o problema planteado.

Según, (Santa Cruz, 2015) el propósito de este o cualquier estudio es generar reflexión y discusión sana, confrontando teorías, contrastando resultados y contribuir a la teoría jurídica y doctrinal en el área del derecho, por ende, se analizan los resultados del CEM y la UML; beneficiando a la comunidad jurídica al evaluar la idoneidad de los informes psicológicos emitidos por las instituciones para que los fiscales formulen o archiven denuncias por violencia psicológica, mejorando y

poniendo practica los estándares requeridos por la Guía de Evaluación y el Código Penal en la evaluación del grado de afectación psicológica según ley 30364.

Por su parte, (Alvarez Risco, 2020) su investigación se justifica en base a la importancia de determinar la evaluación de la afectación mental de los delitos sobre violencia intrafamiliar según la ley N° 30364 dentro del distrito fiscal de Lima Noroeste en 2023, quien considera que la cantidad de casos presentados y la viabilidad de la investigación a pesar de los desafíos como la búsqueda limitada de información y la adaptación a los cambios debido a la presencia del COVID-19. Se reconoce la existencia de limitaciones en la investigación, como la dificultad para realizar entrevistas en persona durante la pandemia, por ende, considera que los resultados de su investigación contribuyan al conocimiento del tema y tengan un impacto positivo en la sociedad respecto al tema.

Es importante destacar que este proceso de investigación requiere habilidades y conocimientos como la capacidad de investigación, análisis crítico, síntesis, redacción y presentación de resultados. Además, la investigación es relevante socialmente ya que busca proponer soluciones alternativas que contribuyan al bienestar social. Por último, se espera lograr la aprobación y sustentación de la investigación como un logro académico.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

En la presente investigación desarrollada se ajustan a los criterios de (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), quienes explican que esta forma de estudio científico tiene dos funciones principales: por un lado, produce conocimientos e hipótesis, lo que se denomina investigación básica. Por otro lado, pretende dar respuesta a cuestiones, por lo que se consideraría dentro del ámbito de la investigación aplicada.

En este sentido, el presente estudio tiene un carácter fundamental, ya que su objetivo es aumentar el conocimiento sobre la materia. Asimismo, nos permitirá recabar información para determinar cómo se valora el grado de menoscabo o trasgresión psicológica en las víctimas a través de los informes periciales elaborados por especialistas cualificados.

En ese sentido, este estudio en desarrollo es de tipo básica, con el objetivo de enriquecer el conocimiento de esta materia, además, nos permitirá recopilar información para establecer de qué manera se evalúa el nivel del daño psicológico en los agraviados mediante los informes periciales emitidos por los profesionales competentes.

#### 2.1.1. Enfoque de la investigación

La presente investigación como definen (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), está basado desde un enfoque cualitativo que implica la recopilación de datos sin el uso de medidas numéricas, por ello empleare preguntas para la investigación durante el proceso del estudio y con ello obtener resultados necesarios.

En esa línea la presente investigación cualitativa tiene como objetivo recopilar información con el fin de comprender e interpretar la relación entre el contenido del estudio y la valoración del deterioro psicológico, así como las

conclusiones emitidas por los profesionales del CEM y el IML jurisdicción de Lima Noroeste, quienes aportarán información en el estudio del daño psicológico para luego ser derivados a las fiscalías especializadas.

### **2.1.2. Diseño**

En la misma línea (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), coinciden con esta investigación, pues el diseño de investigación empleado en este estudio es la teoría fundamental. Se trata de un enfoque cualitativo que emplea un procedimiento metódico para generar una teoría que explica un nivel conceptual específico de acción o interacción, la cual se denomina sustantiva y se aplica a un contexto más concreto. Además, la investigación actual cuenta con categorías de estudio que se enfocan en analizar tanto los informes periciales como las secuelas de la evaluación mental y el nivel de afectación de las personas.

### **2.1.3. Población y muestra**

Coincidiendo con (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) al entender como población como la agrupación de individuos, objetos, eventos o fenómenos que se estudian, siendo la población el grupo completo de los elementos que se quiere investigar. La muestra, por su parte, es una selección de individuos, objetos, eventos o fenómenos de la población que se emplea para realizar deducciones sobre la población a investigar.

En este contexto, en el presente estudio la población considerada está compuesta de fiscales provinciales, fiscales adjuntos, asistentes especializados en delitos de violencia familiar, psicólogos del CEM y los peritos de la UML.

Por otro lado, la muestra según (Hidalgo Hernández, 2016) es la sub selección de la población; dicho también sub conjunto de elementos que pertenecen

a la población. En ese sentido nuestra muestra está conformada por dos (01) Fiscal Provincial, seis (02) Fiscales Adjuntos, tres (01) asistentes en función fiscal y un (01) perito psicólogo especialista quien determina el nivel del daño psicológica en las personas afectadas dentro del IML, y un (01) Psicólogo del CEM cuyas acotaciones serán de vital importancia para contribuir en la evaluación del daño psicológico de los agraviados y el alcance de las figuras jurídicas con relación al Ley N°30364 del distrito de Lima Noroeste. Siendo considerado en el presente cuadro.

Es menester resaltar que, para la selección de la muestra, se a hecho uso de la técnica de por conveniencia, debido a que, como nos menciona Otzen y Manterola (2017), esta técnica facilita al investigador poder seleccionar a los sujetos intervinientes en la investigación de acuerdo a las facilidades que tenga, buscando así, que se pueda dar respuesta al problema de investigación con los recursos que dispone.

**Tabla 1**

*Lista de entrevistados*

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Bertha Valladolid Aponte	Fiscal Provincial 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Elsa Rivera Núñez	Fiscal adjunto 3° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Fitzgerald Contreras	Fiscal adjunto 3° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Keila N, García Gonzales	Asistente Fiscal 3° Desp.	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Carla. Coronado De la Vega	Psicóloga	Centro de Emergencia Mujer
Elena Judith Contreras Collantes	Perito Psicólogo	Unidad de Medicina Legal.

#### **2.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El análisis del presente estudio fue cualitativo. Las herramientas empleadas en este estudio para la obtención de datos se realizaron entrevistas a los profesionales, así como la información contenida en las normas legales nacional e internacionales, mencionadas en el marco referencial y el marco metodológico, así como otras propuestas que se vayan encontrando en el desarrollo de la tesis.

##### **2.1.4.1. Entrevista**

Para (Robles, 2011), señala que la entrevista en profundidad nos permite reconstruir datos poco a poco siendo esto un proceso paulatino y progresivo, donde resalta como factor determinante la paciencia en cada sesión o entrevistado, tendiendo en consideración un tiempo máximo de 2 horas, teniendo entendido que cada sesión tiene su peculiaridad deben ser preparados los temas a discusión siendo considerado por su importancia y evitando desvíos y dilataciones por parte del entrevistado.

Dicho proceso nos permito conseguir datos importantes de los entrevistados de forma puntual y precisa, permitiendo conocer con mayor profundidad la realidad que se presenta en la evaluación del daño psicológico. Asimismo, nuestro instrumento utilizado fueron las guías de entrevista por intermedio de 11 preguntas creadas y estructuradas con el objetivo de conseguir información testimonial real y oportuno de aquellos que intervinieron de la valoración del daño psicológico.

#### **2.1.4.2. El Análisis documental**

Según (Roig, Molina, Parra, & Quiroga, 2022), constituye un instrumento el cual permite examinar las practicas desde un enfoque institucional y teórica, asimismo señala la dificultad al ser utilizadas, para ello se requieren necesariamente contar con la predisposición de las instituciones.

Por su parte (Peña Vera & Pirela Morillo, 2007) conceptualiza la implicancia de examinar y evaluar documentos relevantes relacionados con la investigación, como artículos científicos, informes técnicos, leyes, reglamentos, informes de casos y libros. Su objetivo es recopilar información pertinente, extraer datos relevantes e identificar patrones o tendencias para respaldar la investigación. El análisis documental proporciona una visión amplia y precisa del tema, respaldando los argumentos y conclusiones de la investigación

#### **2.1.4.3. Procedimiento de análisis de datos**

En este proceso de analizar y valorar los datos o resultados obtenidos, es importante considerar los siguientes criterios:

##### **2.1.4.3.1 Observación de las publicaciones y de la normativa aplicable.**

Ley N° 30364, norma reguladora de "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", en nuestro estado, cuenta con diversas normas aplicables que respaldan su

implementación y regulación, siendo alguna de las normas relevantes:

1. Decreto Legislativo N° 1323, norma que establece criterios para la implementación del marco legal N° 30364, por ejemplo, la creación de unidades especializadas que abordan la violencia intrafamiliar y demás integrantes del círculo familiar.
2. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, norma que regula su reglamentación de la Ley N° 30364, estableciendo disposiciones y procedimientos específicos respecto a prevenir, sancionar y eliminar cualquier violencia contra las damas y su círculo familiar dentro de nuestro estado.
3. Norma N° 30879, norma que modifica algunos artículos del contenido de la Ley N° 30364, incorporando disposiciones relacionadas a la protección, el servicio completo y la política para las mujeres.
4. Norma N° 30397, permite establecer disposiciones complementarias a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, mediante esta ley fue creado los CEM.
5. La Guía de Evaluación Psicológica Forense, instrumento que permite condicionar y establecer los procedimientos correctos y el Art. 122-B del CP. donde está consignado y configurado el delito en mención.

6. La R.J. N° 000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF, norma que faculta su aplicación para la guía de valoración psicológica forense en casos de violencia en el marco de la Ley 30364 en el IML y Ciencias Forenses dentro de nuestro Estado. Siendo solo algunas de las normas aplicables a la Ley N° 30364 en Perú, su vez se toma en consideración a principios como interés superior del niño, diligencia necesaria, intervención oportuna, simplicidad, oralidad y finalmente razonabilidad y proporcionalidad.

#### **2.1.4.3.2 Emisión de Análisis Primigenio**

Realizado la evaluación previa o teórica de los conceptos presentes en los marcos legales y en las publicaciones de estudio relacionadas con los informes periciales psicológicos y la calificación del daño psicológico, por ello buscamos en la presente investigación comprender los fundamentos teóricos y conceptuales que respaldan dichos informes en el ámbito legal, desde perspectivas teorías, enfoques y estudios relevantes para garantizar la calidad y validez de la calificación del agravio psíquico en el escenario legal.

#### **2.1.4.3.3 Triangulación Metodológica:**

Desde el enfoque de (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) la triangulación metodológica es vital durante las investigaciones cualitativas, ya que permite

obtener una mayor riqueza en los datos al utilizar diversas fuentes y métodos de recolección. En este estudio, se realizaron entrevistas con profesionales legales, psicólogos y peritos, analizadas de manera independiente pero correlacionadas entre sí, por ello, se formularon propuestas basadas desde la experiencia y conocimiento de los profesionales que cumplen tal rol, direccionados a conseguir en el estudio de la presente investigación, permitiendo fortalecer su importancia, validez y la fiabilidad de los resultados.

### **2.1.5. Consideraciones Éticas**

Según (Acebedo Pérez, 2002), al desarrollarse o se realice una discusión respecto a una investigación, se deben tomar en cuenta ciertas consideraciones respecto como principios éticos, siendo los siguientes:

#### **2.1.5.1. El principio de autonomía**

Fundamento de ser humano quien tiene la capacidad de decisión y acción, sin la influencia de otras personas, se basa en su autonomía y razonamiento de cada individuo, quien evalúa los aspectos positivos y negativos para tomar sus propias decisiones, considerando su perspectiva y experiencias, asumiendo la responsabilidad de tomar decisiones basadas en su propio análisis y punto de vista, permitiendo la autonomía y las consideraciones respecto a las distintas opiniones de la sociedad.

#### **2.1.5.2. Principio de consentimiento informado:**

Implica que se respeta el consentimiento de las personas que brindan información, garantizando la discreción de datos proporcionados y respetando la ética profesional. Los entrevistados tienen pleno conocimiento del uso de la información recopilada y se busca evitar cualquier violación a su decisión, pensamiento y voluntad.

#### **2.1.5.3. Principio de Beneficencia:**

Principio certifica la protección y seguridad de involucrados durante el proceso requerido, minimizando riesgos y maximizando beneficios, con el objetivo de obtener información sobre la agresión psíquico con injerencia en el entorno familiar, según la norma N° 30364, |destaca la falta de claridad en los informes psicológicos emitidos, lo que dificulta determinar la gravedad o afectación psicológica de las víctimas por agresión.

#### **2.1.5.4. Principio de Justicia:**

Permite garantizar equidad y distribución óptima de recursos en la investigación científica para beneficiar a todos los involucrados. En este trabajo, se analizarán exhaustivamente las diferentes posturas con respecto a la calificación del daño psicológico en casos de agresión contra en contra de los agraviados considerados en la norma N° 30364.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

El presente resultado, fue necesario la recopilación de datos a través de la herramienta de entrevista para ello se formuló mediante guía de preguntas a los Fiscales del Ministerio Público del Perú, Psicólogos del CEM y Peritos de UML, en el proceso de las entrevistas a dichos profesionales se pudo obtener respuestas respecto a cómo evalúan el daño psicológico en casos de violencia familiar. La muestra contiene 11 preguntas estructuradas que abordan la importancia de la investigación, los cuales se presentan de la siguiente manera en función a obtener resultados.

➤ **Respecto al objetivo general.**

Previa entrevista se planteó las siguientes preguntas respecto a analizar de qué manera se evalúan los profesionales el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, 2022- 2023.

**Pregunta N° 01:** Según su experiencia, *¿Qué métodos y criterios los profesionales utilizan para evaluar el daño psicológico en casos de violencia familiar, en relación a la ley 30364, en el distrito fiscal de Lima Noroeste durante los años 2022-2023?*

**Tabla 2**

*Respuesta a la primera pregunta.*

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Considera que la Ley 30364, definió su facultades, competencias y objetivos respecto a la violencia familiar, en este contexto examinamos documentos relevantes, como informes médicos, registros de denuncias, testimonios y otros registros legales, para recopilar evidencia sobre agresión psíquica ocasionado en contra la víctima, pudiendo variar los criterios y métodos según el

---

contexto obedeciendo los resultados emitidos por los peritos o psicólogos parámetros establecidas en la guía de evaluación psicológica.

Fiscal 2 Mencionó la importancia de basarse en el art. 122-B del C.P, establece 3 verbos rectores sobre el daño psicológico, si no se cumple con algunos de ellos no se podría determinar un daño psicológico.

Fiscal 3 Argumentó que se evalúa según el resultado del psicológico en base a su conocimiento y en cumplimiento de los parámetros y las normas que establecen del cómo llevar a cabo dicha evaluación.

Abogada y Asistente de función Fiscal Considera que la evaluación sería conveniente si fuese desarrollado mediante examen pericial en el IML o algún medio alternativo que tenga respaldo como medio probatorio, sean emitidos por entidades públicas o privadas especializados y que eviten ser cuestionados.

Psicólogo – CEM Argumentó que los psicólogos del CEM con respecto a la afectación psicológica, hacemos uso de instrumentos y técnicas dentro de las técnicas empleamos las entrevistas psicológicas y la observación de conducta y con respecto a las técnicas las pruebas psicométricas, las cuales complementan la evaluación logrando obtener los resultados cognitivos, emocionales y fisiológico.

Psicólogo –IML Para evaluar el daño psicológico se necesita de diversos estudios en varias sesiones en su mayoría de violencia se da a causa de afectaciones psicológicas.

---

Previa consideración de los resultados obtenidos de los entrevistados se advierte en su mayoría los entrevistados de coinciden que la evaluación del daño psicológico debe ser realizada y emitida por un perito o psicólogo especializado y normativas aplicables para el mejor desarrollo, así aportaría bases sólidas en el desarrollo de dicha evaluación. Asimismo,

para la psicóloga del CEM manifestó que hace uso de herramientas y técnicas que lograr la determinar el daño psicológico.

**Pregunta N° 02:** *¿Cuáles son las principales deficiencias o desafíos que ha observado en la institución los fiscales en relación a la evaluación del daño psicológico de violencia familiar de la ley 30364?* De ser posible por favor, proporcione ejemplos concretos basados en su experiencia.

**Tabla 3**

*Respuesta a la segunda pregunta.*

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Consideró que los mayores problemas o deficiencias están originadas por los informes psicológicos del CEM, pues al no ser precisos, con los parámetros de uniformidad no cumplen su rol por lo tanto genera conflictos al momento de determinar si una víctima presenta o no agresión psicológica.
Fiscal 2	Manifiesta que la deficiencia se da en el CEM, no realizan un informe firme con los parámetros que exige una verdadera evaluación psicológica, como lo hace el IML, pudiendo ser hasta en 2 sesiones.
Fiscal 3	Consideró que el CEM en algunos casos, los informes son contradictorios a las evaluaciones realizadas en el IML, generando ambigüedad a los fiscales en el desarrollo del proceso.
Abogada y Asistente de Función Fiscal	Afirma que la deficiencia que se aprecia por lo general porque no precisan las conclusiones y no puedan subsumir correctamente el hecho con la conducta del tipo penal.

Psicólogo – CEM                      Nuestros informes emitidos en algunos casos son desestimados, por ello los fiscales solicitan una nueva evaluación al IML.

Psicólogo –IML                      No dio respuesta, por no tener competencia a la pregunta.

Previa consideración de los resultados obtenidos, se evidencia que los entrevistados coinciden que las dificultades en la evaluación del daño psicológico se deben estrictamente a los informes emitidos por el CEM al no cumplir ciertos parámetros definidos en la guía, lo que genera conflictos al momento de calificar el tipo penal infractor. Además, la psicóloga del CEM mencionó que los informes emitidos por su institución son desestimados y, en muchos casos, los fiscales solicitan nuevo examen o evaluación ante el IML, lo que resulta en una revictimización.

**Pregunta N° 03:** En su opinión, *¿Qué medidas o enfoques podrían implementarse en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste para mejorar la evaluación del daño psicológico en casos de violencia familiar?* Por ejemplo, *¿Sería beneficioso fortalecer la capacitación del personal en evaluación psicológica o establecer protocolos más claros para la recolección de pruebas?*

**Tabla 4**

*Respuesta a la tercera pregunta.*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Fiscal 1	Mencionó que deberían ser psicólogos especializados en la materia, esto es que sean profesionales clínico forense y no clínicos.
Fiscal 2	Consideró que se deberían instruir a los psicólogos del CEM para que puedan conocer un poco más de la ley

y del artículo 122-B del CP. y los problemas que se ha venido suscitando durante este tiempo.

Fiscal 3

Menciona que se deberían darse capacitaciones constantes, incorporar a especialistas en la materia para poder determinar con exactitud el daño psicológico.

Abogada y Asistente de  
Función Fiscal

Argumentó que la Guía de Evaluación Psicológica del Ministerio Públicos, en algunos informes del CEM se han ha aplicado y se cumplido con evaluar el daño.

Psicólogo – CEM

Señaló que la evaluación psicológica podría mejorar quizás si nuestra evaluación es más especializada, por lo que se urge estudiar una especializada ya que en la actualidad nosotros tenemos otro tipo de funciones, la evaluación psicológica ocupa un 20 por ciento de todas las actividades que realizamos en cambio el perito de medicina legal se encarga solo de las evaluaciones lo cual lo hace hasta en 3 sesiones generando amplias diferencias.

Psicólogo 3-IML

Considera que es muy importante continuar con las capacitaciones al personal.

---

Respecto a la cuarta tabla, refieren los profesionales inciden en la mejorar la evaluación del daño psicológico en el CEM del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, se pueden implementar varias medidas por ejemplo Fortalecer la capacitación del personal en evaluación psicológica, establecer las condiciones claras para la obtención de datos y la evaluación del daño psicológico, uso de herramientas de evaluación estandarizadas, colaborar con profesionales de la salud mental para obtener apoyo y conocimientos especializados finalmente proporción . Además, la psicóloga del CEM señaló que sería idóneo estudiar alguna especialización, además a diferencia de los peritos de medicina legal

que solo se encargan de evaluación la afectación psicológica y su disponibilidad es limitado.

**Pregunta N° 04:** La ley 30364 tiene como objetivo proteger a las víctimas de violencia familiar y evaluar el daño psicológico. En su opinión, *¿Considera que la ley cumple con este propósito? Si no cumple, ¿Qué cambios urgentes o esenciales considera que deberían implementarse para corregir los defectos legales y mejorar la protección de las víctimas y la evaluación del daño psicológico?*

**Tabla 5**

*Respuesta a la cuarta pregunta.*

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Considero lo importante y fundamental que es contar con leyes sólidas y completas cuyo fin verdaderamente protejan a toda víctima de la Ley N° 30364; incluyendo conceptos claras y sencillas de violencia familiar, sanciones adecuadas para los agresores.
Fiscal 2	Señaló que la ley en desarrollo, si protege a la víctima de los agresores, el problema está que tiene que evaluarse el daño en base a los 3 verbos rectores, hasta la fecha las modificatorias no mitigan esa deficiencia.
Fiscal 3	Comentó, que efectivamente la ley cumple con proteger a las víctimas y con respecto a la evaluación deberían incorporarse nuevos estándares para su determinación.
Abogada y Asistente de Función Fiscal	Manifestó que la ley si establece lineamientos generales, los mismos que son herramientas para compensar el delito antes mencionado, la evaluación del daño se da por el protocolo de pericia psicológica o

informe psicológico emitido por las instituciones especializadas.

Psicólogo CEM

Consideró que la ley es deficiente existen muchos vacíos, la víctima de violencia se encuentra expuesta durante toda la etapa del proceso a cargo del fiscal asignado, dificultando las medidas de protección siendo difíciles de cumplir, siendo pocos los casos que consiguen el juicio oral y la mayoría son archivados en fiscalía.

Psicólogo –IML

Consideró que la carencia a los accesos de servicios especializados, impactan negativamente, como asesoramiento psicológico, apoyo legal y atención médica; a su vez accesibles, gratuitos o asequibles, y estar disponibles en todo momento para garantizar una evaluación y atención adecuada del daño psicológico.

---

Previa consideración de los resultados obtenidos de los entrevistados coinciden respecto a la Ley N° 30364, por ser efectiva y la evaluación de la agresión psicológica en casos de violencia intrafamiliar pueden variar según el contexto y la implementación específica de la legislación; fortaleciendo las leyes de protección, garantizar acceso a servicios especializados, promover la sensibilización y capacitación, establecer coordinación interinstitucional y realizar monitoreo y evaluación continua, siendo necesario voluntad política, recursos adecuados y compromiso con las víctimas.

### **Gráfica 1**

*Análisis documental de los informes psicológicos del CEM e Instituto de Medicina Legal Lima Noroeste*

➤ Carpeta Fiscal 1: N ° 5820-2020

---

Oficio: 1356-2021-ML/DMLII-L-N-FN-TD

DATOS GENERALES	RESUMEN DE LOS HECHOS	CONCLUSIONES
<p><b>IMPUTADO</b></p> <p>Nombre: Marco Jesús</p> <p>Apellido: Torres Ugarte</p> <p>Edad: 35 años</p>	<p>La señora Rosa María denuncia a su conviviente por maltrato psicológico y/o verbal, en circunstancias de que se encontraba en casa viendo su programa en TV, cuando su conviviente el Sr. Marco se acerca y diciéndole palabras soeces de porque no ha limpiado su casa, asimismo la humillo frente a sus menores hijos.</p>	<p>Según el informe psicológico del CEM, se concluye que la agraviada presente afectación emocional ante los hechos ocurridos.</p>
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>Nombre: Rosa María</p> <p>Apellido: Pérez Jiménez</p> <p>Edad: 30 años</p>		

**Decisión:** Se apertura la denuncia en la sede del Ministerio Público, solicitando a la agraviada pasar nuevo examen o evaluación psicológica en el IML.

➤ **Respecto al objetivo específico No 1**

Previa entrevista se planteó las siguientes preguntas respecto a cómo los profesionales evalúan el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023.

**Pregunta N° 05:** En su opinión, *¿Cuáles son las cualidades o características necesarias que deben tener los profesionales encargados de evaluar el daño psicológico en las víctimas de violencia familiar según lo establecido en la ley 30364?*

**Tabla 6**

*Respuesta a la quinta pregunta.*

---

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Fiscal 1	Considero la importancia respecto a que sean profesionales especializados a la evaluación psicológica; en lugar de ser profesionales generales
Fiscal 2	Consideró que se debería reforzar el tema de las capacitaciones, así mejorar el conocimiento a la temática de la ley, para que tengan una mejor amplitud y realizar una buena evaluación psicológica y sugiere contar con una especialización.
Fiscal 3 Dr. Iván	Mencionó que deberían ser profesionales especialistas conocedores del tema, la materia, desarrollar especialización y constante capacitación.
Abogada y Asistente de Función Fiscal	Argumentó que deben ser especialistas forenses, a fin de que los informes cumplan con todos los parámetros establecidos por la guía del Ministerio Publico.
Psicólogo – CEM	Consideró que los psicólogos que evalúan el daño psicológico deben ser profesionales muy analíticos, neutrales en su pronunciamiento y llevar curso de especialización en el área forense, actualización de las normas y crear convenio con universidades para poder estudiar la especialidad en psicológica forense.
Psicólogo 3-IML	Los psicólogos encargados de evaluar el daño psicológico ser profesionales altamente profesionales y neutrales en su informe, contar con especialización en el área forense, estar en constante actualización con participación directa del estado en el aspecto logístico.

---

Respecto a los resultados obtenidos según la tabla 6, todos los profesionales coincidieron en que el evaluador del daño psicológico debe ser un especialista en la materia, con un conocimiento profundo para asegurar que sus informes cumplan con las medidas adoptadas en instrumento como es la guía que hacen uso los profesionales del IML y CEM. Además, la psicóloga del CEM destacó la importancia de ser un profesional analítico e imparcial, tener especialización en el área y la oportunidad de establecer convenios para seguir estudiando para convertirse en psicólogos forenses y que mejor con la participación del estado apoyando en el aspecto logístico.

**Pregunta N° 06:** En base a su criterio, *¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?*

**Tabla 7**

*Respuesta a la sexta pregunta.*

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Los informes psicológicos carecen de la claridad necesaria en su redacción o no proporcionan una fundamentación sólida de los hallazgos y conclusiones. Esto puede dificultar la comprensión y evaluación de los fiscales.
Fiscal 2	Consideró que cambios no, pero si la capacitación al CEM, ya que muchas a veces las personas si tienen daño psicológico, pero muchas veces ellos no lo pueden determinar y muchas veces lo ponen de cliché, perjudicando a personas que si presenta afectación psicológica
Fiscal 3	Consideró continuar con capacitaciones al personal, con la finalidad de que cumplan con sus funciones.

Abogada y Asistente de Función Fiscal	Argumentó que actualmente se han dado mayores capacitaciones al personal fiscal o administrativo.
Psicólogo - CEM	Mencionó que se debería uniformizar con los criterios de evaluación con el IML, lo que nos permitiría tener un mayor respaldo, que nuestros informes sean valorados como pruebas en los procesos judiciales.
Psicólogo 3-IML	Solo cumplir con los nuevos parámetros que se encuentra pendiente de publicación.

Con respecto a la tabla 7, los entrevistados destacaron que pueden encontrarse con informes psicológicos que no siguen los estándares o protocolos establecidos para la valoración de casos de violencia familiar, dificultando realizar la comparación y valoración objetiva de los informes, asimismo; los fiscales pueden no tener suficiente conocimiento o formación especializada en temas psicológicos para evaluar adecuadamente los informes, llevando a una interpretación incorrecta o una falta de consideración de aspectos relevantes para el caso. Asimismo, la psicóloga del CEM señaló que debería tener más respaldo sus informes que emiten pues no son valorados en algunas ocasiones en los procesos judiciales.

**Pregunta N° 07:** Según usted, *¿Existe congruencia entre la evaluación del daño psicológico por parte del Centro de Emergencia Mujer y la Unidad Médico Legal, en el distrito de fiscal de Lima Noroeste?*

**Tabla 8**

*Respuesta al a séptima pregunta.*

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	No existe congruencia ya que la IML cumple ciertos criterios de parámetros como ser objetivos y uniformes como lo señala la guía utilizada por los profesionales del IML; situación contraria en el CEM

---

	<p>que no cumplen con dicho parámetro y con ello perjudicando la labor del fiscal y desprotegiendo a los agraviados.</p> <p>Existe una gran diferencia la IML, por su parte realiza una evaluación psicológica en si cumpliendo los estándares requeridos por la Guía de Ministerio Público y su contenido y resultado son más precisos y detallados, realizando un análisis general, por su parte el CEM, su el informe psicológico emitidos no cumplen los parámetros y no realizan un análisis con respecto a la afectación, consignando una mera respuesta de agraviado u víctima.</p> <p>No, si bien el CEM fue creado para mitigar el alto porcentaje de violencia en nuestra sociedad en especial la familiar pero su reglamentación y los profesionales que la conforman no cumplen con los requisitos necesarios para determinar o evaluar la afectación psicológica y por ende su resultado; conllevando a tener un problema en la labor fiscal.</p> <p>No, los parámetros de evaluación de la IML, tienden a desarrollarse más técnicas de evaluación, tiempo de evaluación y sesiones de acuerdo al nivel de afectación en cada víctima; reflejando una mayor certeza en la determinación del daño cosa que no ocurre con el CEM.</p> <p>Argumentó que algunos psicólogos tratan de adaptarse en lo posible a los parámetros de medicina legal, sin embargo, si hay diferencia en el número de sesiones, el tiempo y evaluación.</p>
Fiscal 2	
Fiscal 3	
Abogada y Asistente en función Fiscal.	
Psicólogo - CEM	

Psicólogo - IML

No, de hecho, que las evaluaciones son distintas en la IML los exámenes son más minucioso y pueden ser sesiones largar.

Respecto a esta pregunta todos los profesionales coinciden que el Instituto de Medicina Legal (IML) lleva a cabo una evaluación psicológica que cumple con las formalidades e indicadores establecidos y requeridos por la Guía del MP. Obteniendo de este modo informes más precisos y detallados. Por otro lado, el CEM, evidencia que los informes psicológicos no cumplen con los aspectos importantes requeridos en su contenido en relación a la afectación. Esto crea un problema para el trabajo de los fiscales que perjudican en su labor y carga procesal que cada vez son mayor y realizar doble diligencia permite u ocasional tiempo y recursos invaluable.

**Pregunta N° 08:** En base a su criterio *¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?*

**Tabla 9**

*Respuesta al a octava pregunta.*

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	En principio dichos informes son evaluaciones psicológicas y precisan de manera debida las conclusiones; asimismo, coinciden con las condiciones requeridas por la guía psicológica del MP, pero requiere correcciones.

Fiscal 2 Considera que el CEM no hace una evaluación Psicológica solo un Informe psicológico, y los trae problemas al momento de imputar el delito y son admitimos por el Juez, siendo un informe que consignado los verbos rectores.

Fiscal 3 El problema se presenta corresponde a que los psicólogos forenses emiten de pericias psicológicas y los resultados emitidos por ellos cumplen las condiciones y dan la protección al agraviado(a) por lo general.

Abogada y Asistente en función fiscal. Problemas con el informe emitidos por CEM, por incumplir las condiciones señalados por la Guía psicológica del MP, dando lugar a ser cuestionados por los abogados, posteriormente son requeridos por orden del juez pasar otro examen en la IML, por lo general ya no asisten; y si asisten el grado de afectación ya no es lo mismo.

Psicólogo CEM Consideró que no existen limitaciones en la profundidad de la evaluación psicológica, debido a la carga de trabajo u otros recursos, los informes psicológicos abordan de manera exhaustiva todos los aspectos relevantes para el caso.

Psicólogo - IML Considero que suelen existir una falta de comunicación fluida y colaboración efectiva entre los fiscales y los profesionales del IML. Esto puede dificultar la obtención de aclaraciones o información adicional necesaria para una evaluación completa y precisa.

---

Con respecto a la tabla 8, los fiscales coincidieron que los procedimientos para la evaluación de los recurrentes. Sugieren que debe ser Psicólogos Forenses que realizan esta función, ya que esto no solo evitaría informes cuestionables, sino que también permitiría responsabilizar a los imputados por el daño causado. Los fiscales pueden enfrentar

problemas como la falta de coherencia y uniformidad en los informes psicológicos emitidos, así como retrasos en su emisión. Estos desafíos dificultan la evaluación adecuada de los informes y la toma de decisiones.

## Gráfica 2

### *Análisis documental de los informes psicológicos del CEM e Instituto de Medicina*

#### *Legal Lima Noroeste*

➤ Carpeta Fiscal 2: N ° 10524-2020

Oficio: 1723-2021-ML/DMLII-L-N-FN-TD

DATOS GENERALES	RESUMEN DE HECHOS	CONCLUSIONES
<p><b>IMPUTADO</b></p> <p>Nombre: Luis</p> <p>Apellido: Mejía De la Torre</p> <p>Edad: 23 años</p>	<p>La señora Erika, denuncia a su conviviente por maltrato psicológico, en circunstancias de que se encontraba en el mercado y se puso a conversar con un amigo de la infancia, cuando en eso el señor Luis se acerca y la empieza a insultar denigrándola como mujer, con palabras soeces.</p>	<p>Según el informe psicológico, se concluye que la agraviada presenta afectación a nivel cognitivo.</p>
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>Nombre: Erika Lizeth</p> <p>Apellido: Caballero Mendoza</p> <p>Edad: 20 años</p>		

**Decisión:** Se derivan el expediente al juzgado de paz letrado para que actúe conforme a sus atribuciones y lo califique como falta.

➤ **Respecto al objetivo específico No 2**

**Pregunta N° 09:** Posterior a la Instalación de la Fiscalía especializada *¿Usted considera que el porcentaje de casos por víctimas por violencia familiar en especial de daño psicológico han aumentado según informes del CEM y el IML?*

**Tabla 10**

*Respuesta a la novena pregunta.*

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Fiscal 1	<p>Se evidencia el incremento significativo de la carga procesal cada año en relación a los casos de Violencia familiar y con ellos los casos de violencia intrafamiliar y con ello evidentemente la agresión psíquica mayor grado los derivados del CEM, ya que provienen por denuncias interpuestas ante la sede policial en cambio los casos por afectación dados en la IML son derivaciones por orden de la Fiscalía y su porcentaje es menor al del CEM.</p>
Fiscal 2	<p>Por supuesto muy al margen que las fiscalías especializadas de violencia familiar se instalaron recién en el año 2018, pero los casos del CEM son en mayor grado o porcentaje porque son derivados desde las comisarias; por su parte en la IML son derivados por las fiscalías tienen menor porcentaje, pero también se incrementó el número de casos.</p>
Fiscal 3	<p>Los procesos desarrollados a raíz de informes periciales emitidos por el CEM son el de mayor porcentaje, pero a su vez son los casos que más se archivan o se pierden ya que su reglamentación y los profesionales que la conforman no cumplen con los requisitos necesarios para determinar o evaluar la afectación psicológica y por ende su resultado; conllevando a tener un problema en la labor fiscal, situación que no ocurre con la IML.</p>

Abogada y Asistente en función fiscal	Definitivamente sí, incluso se instaló más despachos fiscales especializados en violencia familiar dentro del Distrito de Lima Noroeste, con respecto al grado de porcentaje ambas instituciones aumentaron su porcentaje, pero el CEM en mayor grado.
Psicólogo – CEM	Los casos en violencia van en aumento, pero independientemente de la creación de fiscalías no veo ninguna relación. No hay celeridad en el proceso de investigación, alargándose los tiempos de espera
Psicólogo - IML	No, considero se ha dado a conocer la violencia siempre ha existido.

Los fiscales coinciden que existe un incremento respecto a la carga procesal y en efecto con los casos relacionados a los delitos de violencia familiar, especialmente en lo que respecta al daño psicológico, resaltan que el incremento de los casos se origina por provenir del Centro de Emergencia Mujer (CEM), ya que son denuncias presentadas directamente ante la sede policial, destacando que algunos fiscales coinciden en que estos casos son los que más se archivan o se pierden.; asimismo, los casos derivados del Instituto de Medicina Legal (IML) también han aumentado significativamente, aunque representan un porcentaje menor. Los psicólogos y peritos también están de acuerdo con la postura de los fiscales.

**Pregunta N° 10: *¿Con respecto a ley 30364, se han implementado o emitido nuevas disposiciones legales que ayuden a evaluar el daño psicológico en los delitos de violencia familiar? o ¿Quiénes deberían de intervenir para mejorar o corregir en las deficiencias?***

**Tabla 11**

*Respuesta a la décima pregunta.*

Entrevistado	Respuesta
--------------	-----------

---

Fiscal 1	No, se dio ninguna modificación o nueva disposición normativa en parte a raíz a este problema global que tenemos a raíz del Covid 19, claro esperando nueva reestructuración en el desempeño de los especialistas de las Sedes Policiales, CEM, IML, MP y Poder Judicial.
Fiscal 2	En cuanto a la Ley 30364 o normas legales nuevas no ninguna modificatoria y es por ello justamente que no se corrigen aun estas deficiencias dentro de las instituciones como el CEM, IML, MP e incluso desde la implementación y capacitación de las sedes policiales.
Fiscal 3	No, más que cambios normativos o nuevas disposiciones legales se requiere una articulación entre los psicólogos y los fiscales, para subsanar las deficiencias que existen respecto a la evaluación y los resultados periciales.
Abogada y asistente en función fiscal	No, quien debería de mejorar el procedimiento de evaluación son las instituciones encargadas de brindar dicha atención y así no perjudicar a los agraviados o víctimas.
Psicólogo 1 - CEM	Desde el año 2019 no hay nuevos cambios con respecto a la evaluación del daño psicológico, el cual nos permite regimos a la guía psicológica del MP emitida en el año 2019.
Psicólogo - IML	Como le comentaba, se va a emitir una nueva guía de valoración psicológica a fines de año.

---

Como resultado a esta respuesta todos coinciden que No, más aún ninguna modificación o nueva disposición normativa; en parte a raíz a este problema global del Covid 19, también sugieren que se reestructure el desempeño de los especialistas de las Sedes Policiales, IML, MP y Poder Judicial y en especial el CEM.

**Pregunta N° 11:** Según Usted; *¿Cómo es la evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en la Unidad Médico Legal, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo de 2023?*

**Tabla 12**

*Respuesta a la undécima pregunta.*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
Fiscal 1	La forma tradicional fue a través de una evaluación psicológica dentro de las instituciones como el CEM o IML; pero ahora a raíz de esta pandemia se adoptaron nuevas herramientas o instrumentos informáticos como son la telepericia mediante la plataforma de Google Meet.
Fiscal 2	Mediante entrevistas en las cuales se evalúan el grado de afectación respecto al daño psicológico pero esta pandemia por intermedio de la Fiscalía suprema dispuso la implementación de Telepericia a través de Google Meet.
Fiscal 3	Bueno los Psicólogos de la IML tienen unos parámetros únicos a nivel nacional ya que las personas vienen por oficio sus análisis y comentarios anudan más a la persona y dependiendo a la recomendación del psicólogo perito se pueden hacer en más de dos sesiones.
Abogada y asistente en función fiscal	A través de una Evaluación psicológica y/o Telepericia instrumento nuevo instalado a raíz del contexto de COVID 19.
Psicólogo 1 - CEM	Es función exclusiva del IML

Psicólogo - IML

Para determinar el daño psicológico se necesita de diversos estudios en varias sesiones en su mayoría de violencia se da a causa de afectaciones psicológicas.

---

Previa consideración de las respuestas obtenidos se evidencia que, en el pasado, la evaluación psicológica en instituciones como el CEM o IML se realizaba tradicionalmente. Sin embargo, debido a la pandemia, se han adoptado protocolos y nuevas herramientas informáticas, como la telepericia a través de la plataforma de Google Meet. Los psicólogos del IML siguen parámetros únicos a nivel nacional, y se han realizado ajustes para abordar los problemas de atención, teniendo en cuenta tanto la seguridad de las personas como la de los profesionales del IML. Es importante destacar que muchas de estas evaluaciones no se realizan en una sola sesión, sino en dos o incluso en casos excepcionales, en tres sesiones.

### Gráfica 3

#### *Análisis documental de los informes psicológicos del CEM e Instituto de Medicina*

#### *Legal Lima Noroeste*

➤ Carpeta Fiscal 3: N° 10524-2020

Oficio: 1067-2021-ML/DMLII-L-N-FN-TD

---

<b>IMPUTADA</b>	<b>AGRAVIADO</b>
Nombre: Rosa Estefanía	Nombre: Juan Luis
Apellido: Calderón Martínez	Apellido: Bruno Morales
Edad: 38 años	Edad: 38 años

---

**Resumen de los hechos:** El señor Juan, denuncia a su conviviente por maltrato psicológico, en circunstancias que se encontraba cocinando y limpiando su casa, cuando en

---

eso la señora Rosa se acerca y le empieza a insultar diciéndole que es un ignorante por no saber limpiar, además diciéndole que se muera que es un estorbo en su familia.

**Conclusiones de la evaluación psicológica:** Según el reporte psicológico, se concluye que la agraviada presente daño emocional ante los hechos ocurridos

**Decisión:** Se apertura la denuncia, solicitando que el agraviado pase nuevamente por medicinal legal.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Limitaciones

La principal limitación que se ha presentado en el trabajo de investigación, es el no acceso que se ha tenido a las pruebas periciales que se realizan en esta materia, debido que, al ser considerado como información sensible, no puede ser de acceso público; sin embargo, se ha podido conversar con los profesionales de la materia para poder tener el mayor acercamiento posible a este instrumento de gran valor.

Otra de las limitaciones presente, ha sido el tiempo que se ha otorgado para la realización de la investigación, pero fue superado con mucha dedicación y estudio por parte de este investigador, pudiendo afrontar todas estas dificultades con perseverancia.

### 4.2. Discusión

Si bien la ONU destaca el compromiso de nuestro Estado de abordar la problemática de discriminación contra la mujer y ha desarrollado convenios como el comité del (CEDAW, 1979), competente con la facultad de supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, firmada en 1981 y ratificada en 1982, cual objetivo es proteger a mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores, siendo un problema actual en nuestra sociedad con dimensión internacional, originado en el patriarcado por ser considerado el jefe y autoridad sobre los integrantes del círculo familiar, según (De la Cruz , 2020), este escenario es evidenciado en nuestro estado y otros, por ello (Unidas, 1994) conceptualizando como la agresión contra la mujer, a todo suceso que ocasione un menoscabo aspectos físicos, psicológicos o sexuales, sea en la vida pública o privada, en esa misma línea (Avendaño Ureta, 2016), conceptualiza como la acción que propicia el perjuicio físico,

sexual o psicológico, incluso llegando a induciendo al suicidio porcentaje que se incrementa cada vez en mayor porcentaje.

Ante ello nuestro Estado ha creado instituciones como el CEM y el IML, quienes abordan este problema, por lo que planteo si su intervención es efectiva para proteger a los grupos más vulnerables y el compromiso del estado ante la violencia psicológica y verbal ejercida contra las víctimas del grupo familiar, a su vez evaluar si requieren medidas legales y/o de protección en coordinación con la administración justicia; ante las dificultades de determinar el daño psicológico por aspectos a nivel profesional, logístico u otros aspectos, también debido a la pandemia se han adoptado protocolos y nuevas herramientas informáticas. La telepericia, también conocida como pericia remota o peritaje a distancia, se refiere al uso de la tecnología de comunicación para llevar a cabo una pericia o investigación forense sin la presencia física del perito en el lugar donde ocurren los hechos, utilizando medios de comunicación y tecnología para recopilar y examinar pruebas a distancia a través de diferentes métodos, herramientas o aplicaciones como llamadas telefónicas, Google Meet, Zoom y otros.

Para cumplir tal objetivo se estableció parámetros únicos a nivel nacional para asegurar una atención adecuada, tomando en cuenta la seguridad tanto de las personas evaluadas como de los profesionales de la IML y CEM, pudiendo ser realizadas estas evaluaciones en dos sesiones y de manera excepcional en tres sesiones.

Como señala (Del Aguila Llanos, 2019) y (Spellman, Eldridge, & Bieber, 2022), resaltan la importancia de la calificación del agravio psíquico psicológico en casos de violencia familiar y la necesidad de contar con herramientas y técnicas de investigación como el uso del Inventario Clínico y Multiaxial de Millon III (MCMI-III), siendo una herramienta de evaluación psicológica que identifica patrones de

personalidad y trastornos mentales que permiten una evaluación más precisa y objetiva, resaltando el interés de los científicos forenses respecto a identificar formas de explotar y mejorar las fortalezas relevantes del razonamiento humano y resalta que los científicos forenses razonen de manera profesional, situación sé que observa y evidencia en la respuesta de los entrevistados.

Según (Rabanal Cachay, 2017), y (Muñoz, 2013), destacan la relevancia del violencia familiar y su importancia al evaluar el daño psicológico, delitos tipificados en el artículo 122-B del CP y la norma N° 30364, ley peruana que tiene como objetivo proteger a las mujeres y círculo familiar víctimas de agresión, abordando distintas formas de agresión, incluida el maltrato psicológica y establece restricciones de protección y sanciones así evitar y hacer desaparecer todo tipo de violencia en especial el Psicológico.

Por ello coincidimos con (Avendaño Ureta, 2016) respecto al enfoque de establecer de manera clara, objetiva y precisa la definición de violencia psicológica, que se trata de excesos u negligencias destinados a manipular conductas, pensamientos, creencias y control sobre las decisiones que le corresponden a la mujer o algún miembro de la familia a través de la intimidación, amenaza o aislamiento de la víctima, que afectan la integridad de su salud mental y su albedrio para su desarrollo personal.

Por ello los profesionales entrevistados y (Horna Mantilla, 2019) resaltan la importancia de la evaluación psíquica como fuente probatoria en el desarrollo de los casos en la vía penal con relación a agresiones psicológicas, siendo el único elemento que puede evidenciar y permite establecer la responsabilidad penal de ese modo

garantizar que las resoluciones y sentencias cumplan con el mandato constitucional de derechos y seguridad jurídica.

Por su parte (Muñoz, 2013), (Zaragoza Rimac, 2022) y (Buela Casal, 2006), destacan la importancia de la preparación del profesional encargado, precisando que es un problema latente que se presentan en todo el mundo, al cumplir la evaluación respecto a los agraviados por agresión psicológico, recomendado uniformización en los métodos de evaluación para que los informes periciales emitidos por los profesionales competentes sean valorados como pruebas en los procesos judiciales, como también destacan la necesidad de implementar medidas enfocadas en la capacitación, información y difusión de la violencia psicológica para cambiar las creencias, comportamientos y valores sociales, basados en igualdad de géneros en todas las clases sociales mediante campañas para evitar y eliminar todo tipo de violencia.

Por ello es importante coincidir con (Kohrt, Ottman, Brick, Konner, & Patel, 2020) y (Jaramillo Moreno, 2020), por abordar la importancia de comprender la evolución en relación con el daño psicológico y los comportamientos, siendo estos factores muy importantes al buscar cambios o mejoras respecto al tema, la diversidad cultural, lingüística y de costumbres del estado peruano tiene un impacto significativo en la calificación y manejo del maltrato psicológico. Ante ello los profesionales de la salud mental deben ser sensibles a estas influencias y trabajar de manera culturalmente competente para garantizar una atención efectiva y respetuosa para todos los individuos, para ello el estado debe estar comprometido con invertir en logística, y capacitación de los diferentes profesionales.

Otro aspecto que considero importante resaltar la comunicación efectiva, los encargados de la salud mental deberían estar obligados a que dominen los idiomas locales donde laboren, con ello puede mejorar y contribuir en la comunicación efectiva entre el terapeuta y el paciente, lo que afecta la precisión de la evaluación y la calidad del tratamiento. Por otro lado, en nuestro estado, la cultura influye en la percepción, comprensión y expresión del daño psicológico, por lo que destaca la importancia de que los profesionales estén familiarizados con la diversidad cultural y sean sensibles a las necesidades de cada individuo. Por su parte el estigma y los tabúes provenientes de distintas culturas y comunidades pueden dificultar que las personas reconozcan o admitan que están experimentando daño psicológico debido a presiones sociales o creencias arraigadas.

En el presente trabajo de investigación, así como coinciden (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) y (Robles, 2011), se puede evidenciar que la presente investigación está basado en un enfoque cualitativo, teniendo como objetivo básico enriquecer el conocimiento sobre el tema y recopilar información, utilizando la guía de entrevista como recolección de datos, siguiendo un guion que abarcaba temas relevantes y evitando desvíos para ello se plantearon 11 preguntas que se relacionan con la estructura del estudio.

Por ende, previa entrevista acerca del tema de investigación en desarrollo la evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar al amparo en la norma N° 30364, encontramos que la evaluación realizada por los profesionales en el CEM dentro del Distrito de fiscal de Lima Noroeste durante el periodo de 2022-2023 es deficiente, además, observamos que los médicos psicólogos del CEM carecen de

especialización en la materia, a su vez resaltan que las mujeres son las primeras en ser agredidas en este tipo de violencia.

Otro aspecto importante a considerar en esta investigación es su propósito de generar conciencia y discusión académico, confrontando teorías, contrastando resultados y realizar una epistemología del conocimiento existente, con el objetivo de contribuir a la teoría jurídica, doctrinal y profesionales competentes al evaluar y verificar si los informes psicológicos emitidos por las instituciones son idóneos pues el fiscal es competente para determinar si formula o archivar la denuncia por violencia psicológica. Respecto a la competencia y jurisdicción de las instituciones involucradas, previa preguntas sobre la efectividad de la intervención de estas instituciones públicas en la custodiar y ayuda de las víctimas de violencia, son el CEM y la IML instituciones competentes para proveer de resultados de la evaluación psicológica y remitidos al Ministerio Público.

Por ello coincido con (López Angulo, 2010), al considerar que los resultados evidencian una falta de congruencia entre los informes emitidos por cada institución. En particular, se destaca que la evaluación psicológica realizada por el IML si cumple con los lineamientos establecidos por la Guía del MP, ofreciendo un contenido y resultado más preciso y detallado. Por otro lado, los informes formulados por CEM no satisfacen los lineamientos requeridos y no realizan un análisis adecuado de la afectación, limitándose a consignar las respuestas del agraviado o víctima. Según el Artículo 41° de la Ley 30364, el informe del CEM debería contener información sobre el proceso de servicio a las víctimas o agraviadas y permitir una determinación precisa del daño psicológico, proporcionando una conclusión con valor justificante sobre el estado de salud física y psíquica.

Por ello coincido con (López Angulo, 2010) y (Del Aguila Llanos, 2019) quienes consideran que los instrumentos de evaluación psicológica, tienen un rol preponderante al permitir aplicar y calificar algunas pruebas de evaluación psicológica el valor de los tests que ofrecen datos que apoyan diagnosticar, monitorear y seguimiento de pacientes y se anticipan a los acontecimientos. Estos informes no siempre se ajustan a los lineamientos establecidos en la Guía de la norma N° 30364 y el artículo 124-B del C.P. Además, se utilizan fichas de valoración de riesgo para evaluar el daño psíquico en diferentes niveles: leve, moderado y grave o muy grave, aplicables a mujeres víctimas.

Finalmente es importante señalar respecto a las entrevistas se tuvo limitaciones en cuanto se intentó entrevistar de manera personal por lo que acudí a realizar mediante video llamadas a los peritos del IML, siendo importante y necesario obtener las respuestas a las preguntas planteadas.

#### **4.3. Conclusiones**

Habiendo hecho el análisis respectivo de la vista de los profesionales de las tres instituciones escogidas para las respuestas de nuestros objetivos, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Sobre la evaluación del daño psicológico por parte de los profesionales, se ha podido constatar que, en el Ministerio Público, la evaluación del daño se realiza con el análisis de los informes psicológicos y elementos de convicción que puedan explicar y/o graduar la magnitud del daño, agregando que se debe cumplir con los tres verbos rectores que se estipula en el art. 122-B del Código Penal. Por su parte, el Centro Emergencia Mujer, la evaluación del daño se realiza mediante test

- psicológicos que analizan el aspecto cognitivos, emocionales y fisiológicos, sumado a la observación, todo ello, realizado por los psicólogos de la institución. Por último, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realiza la evaluación del daño mediante un informe psicológico que recaba todo lo observado y/o evaluado en las sesiones psicológicas programadas a la persona a analizar.
2. Los profesionales del Centro Emergencia Mujer realizan la evaluación del daño psicológico mediante evaluaciones psicológicas generales, mas no cuentan con evaluaciones y psicólogos especializados en la materia, generando que el informe psicológico que emiten no sea totalmente exacto e informativo, detallando con exactitud la existencia y grado de afectación que posee la víctima de violencia familiar, siendo esta deficiencia admitida por el mismo personal de la institución como principal reclamo por parte del Ministerio Público, quienes consideran que sus informes no cumplen con las formalidades y objetividad que se requiere para la persecución del tipo penal de haber.
  3. Los profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizan la evaluación del daño mediante sesiones psicológicas, teniendo una media de dos a tres sesiones, en donde se detalla si existe violencia familiar y el grado de afectación a la persona, las sesiones son dirigidas por psicólogos forenses, siendo especialistas en la materia, generando un informe psicológico exacto y objetivo, siendo este usado en los procesos judiciales y siempre solicitados por el Ministerio Público.
  4. Se ha podido determinar la no existencia en la congruencia entre los informes psicológicos generados por el Centro Emergencia Mujer y el

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, toda vez que el CEM realiza estos informes de forma muy general, en una sola sesión, tiempo reducido y por psicólogos no especialistas en la materia, mientras que en el IML, el informe psicológico es detallado, objetivo, en varias sesiones, tiempo prudente y por psicólogos especialistas en la materia, teniendo como agregado el cumplimiento de lo establecido por la guía del Ministerio Público, siendo estas características lo que genera diagnósticos distintos por ambas instituciones.

#### **4.4. Recomendaciones**

En base a lo concluido por este investigador, se puede establecer las siguientes recomendaciones.

1. Las evaluaciones psicológicas deben ser las mismas tanto para el Centro de Emergencia Mujer como para el Instituto de Medicina Legal, las cuales deben estar acorde a los tres verbos rectores que se estipula en el art. 122-B del Código Penal, toda vez que el Ministerio Pública evalúa el daño dependiendo de estos tres criterios.
2. El Centro de Emergencia Mujer, al ser la primera institución que realiza la medición del daño por violencia familiar, debe contar con evaluaciones y profesionales especialistas, ello debe ser estipulado mediante su reglamento interno, asignando las pruebas que deben realizarse como la cantidad de profesionales psicólogos especialistas en daño de violencia familiar.
3. El procedimiento realizado en las sesiones psicológicas y números de sesiones que realiza tanto el Centro de Emergencia Mujer como el

Instituto de Medicina Legal debe ser estandarizado, siendo esto estipulado por norma, para que exista una obligatoriedad de cumplimiento para poder buscar la protección de la persona humana ante la posible existencia de violencia familiar.

4. Bajo el principio de preclusión y, siendo reconocido las falencias entre el mismo Centro de Emergencia Mujer como por los Fiscales, el primer diagnóstico debería ser fijado por el Instituto de Medicina Legal, teniendo que ser ello normado para así poder actuar de forma efectiva y rápida para la detección y atención a las víctimas de violencia familiar.

## Referencias

- Acebedo Pérez, I. (2002). *Aspectos éticos en la investigación científica*. Ciencia y Enfermería, 4.
- Alvarez Risco, A. (2020). *Justificación de la Investigación*. Revista Universidad de Lima, 3.
- Arce, R., Fariña, F., & Vilariño, M. (2015). Daño psicológico en casos de víctimas de violencia de género: estudio comparativo de las evaluaciones forenses. Revista Iberoamericana de Psicología y Salud, 72-80.
- Arias Gonzáles, J., Holgado Tisoc, J., Tafur Pittman, T., & Vasquez Pauca, M. (2022). *El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Puno: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Avendaño Ureta, L. (2011). *Guía de Valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras de violencia intencional*. Lima: Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal.
- Avendaño Ureta, L. (2016). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y otros en caso de violencia*. Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 124.
- AWEN, E. C. (25 de 03 de 2023). *AWEN*. Obtenido de Informe Pericial Psicológico. Características, funciones, precio: <https://awenpsicologia.com/informe-pericial-psicologo/>
- Ballester, A., & Villanueva, L. (2014). *Valoración psicológica en delitos de violencia de género mediante el Inventario Clínico y Multiaxial de Millon III (MCMI-III)*. Cuadernos de Psicología Jurídica, Pages 9-18.

- Buela Casal, G. (2006). *Método y procedimiento de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal*. Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones, 131-147.
- Caballero Beltrán, H. (2022). *La necesaria incorporación de la graduación del daño mental en el ordenamiento jurídico penal y el principio razonabilidad y proporcionalidad de las penas*. Maestro en Derecho Penal, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Cienfuegos Martínez, Y. (2021). *Medición de la violencia en las relaciones de pareja en psicología*. Culturales, 38.
- Cordova Valera, K. (2021). *Valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019*. Tesis de Abogado, Universidad Nacional de Ucayali, Ucayali.
- De la Cruz, J. (2020). *El protocolo de actuación en la atención a menores víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses*. Revista Española de Medicina Legal, Pages 1-3.
- Del Aguila Llanos, J. C. (2019). *Violencia Familiar, Analisis y comentario a la Ley 30364 y su Reglamento D.S. No 009-2016-MIMP*. Lima: M\$E Acabados Graficos S.A.C.
- Fovet, T., Thibaut, F., Parsons, A., Salizé, H., Thomas, P., & Lancelevee, C. (2020). *Mental health and the criminal justice system in France: A narrative review*. Forensic Science International: Mind and Law, 7.
- García, J. (2020). Intimate partner violence: A novel warning system in which the victims' environment alerts to the danger. *Heliyon*, 9.

- Gonzales Llana, F. (2007). *Instrumento de evaluación psicológica*. Cuba: Editorial Ciencias Médicas.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. *McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V*, 634.
- Jaramillo Moreno, R. (2020). Panorama científico de la relación entre la violencia intrafamiliar y de género y la resiliencia familiar: posibilidades, retos y límites. *Diversitas*, 19.
- Jurado Flores, V. D., & Fuentes Rios, F. J. (2022). *Concentración espacial de las denuncias por violencia familiar en Ciudad Victoria: un acercamiento mediante la detección de hot spots*. CienciaUAT, 16.
- Khabibah, S., Ula, M., & Mahojwala, G. (2022). *Psychological autopsy Future implementation in Indonesia*. Forensic Science International: Mind and Law, 6.
- Khabibah, S., Ula, M., & Mahojwala, G. (2022). *Psychological autopsy: Future implementation in Indonesia*. Forensic Science International: Mind and Law, 6.
- Kohrt, B., Ottman, K., Brick, C., Konner, M., & Patel, V. (2020). *Why we heal: The evolution of psychological healing and implications for global mental health*. *Clinical Psychology Review*, 22.
- López Angulo, L. M. (2010). *Instrumentos de la Evaluación Psicológica*. La Habana: ECIMED.
- Mamani Collanqui, D. (2018). *La valoración del daño psíquico, en los delitos de violencia familiar por maltrato psicológico en la primera fiscalía penal San Roman- Juliaca, 2016- 2017*. Tesis de Abogado, Universidad Nacional del Altiplano, Juliaca.

- Mamani Yupanqui, M., & Quito Perez, C. (2017). *IMPACTO DE LA LEY N° 30364 SOBRE EL CONTROL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, CASO: DISTRITO JUDICIAL DE BAMBAMARCA*. MESTRIA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO, Cajamarca.
- Martinez Pacheco, A. (2016). *La violencia, Conceptualización y elementos para su estudio*. Mexico: Gaceta Medica de Caracas.
- Melton, G., & Petrila, J. (2007). *Evaluaciones psicológicas para los tribunales, tercera edición: un manual para profesionales de la salud mental y abogados*. La prensa de Guilford, 930.
- Monroy Vite, N., & Garcia López, E. (2017). *Neuropsicología forense, una aportación al sistema de justicia en México*. Criminalidad, 19.
- Muñoz Santos, P. E. (2018). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador*. Maestría en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica Mención en Litigio Estructural. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Muñoz, J. (2013). *La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial*. Anuario de Psicología Jurídica, 61-69.
- Novo, M., Herbón, J., & Amado, B. (2016). *Género y victimización: efectos en la evaluación de la violencia psicológica sutil y manifiesta, apego adulto y tácticas de resolución de conflictos*. Revista Iberoamericana de Psicología y Salud, 89-97.
- Peña Vera , T., & Pirela Morillo, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas*, 29.

- Perala Larrosa, M. (2011). VIOLENCIA DE GENERO: VIOLENCIA PSICOLOGICA. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época, 24*.
- Rabanal Cachay, A. (2017). “LA LEY 30364, Y EL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR-MALTRATO PSICOLÓGICO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2017”. Tesis de abogado, Universidad de Huanuco, Huanuco.
- Reyna Urquiza, H. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018*. Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo, Lima.
- Rivas, E. (2022). Sentimiento de culpa y malestar psicologico en victimas de violencia de genero. *Psicologia desde el Caribe, 24*.
- Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico. *Cuicuilco, 11*.
- Rodríguez, C., Carbonell, X., & Jarne, A. (2014). Revisión conceptual del peritaje psicológico en relación a la Custodia de Menores en Cataluña. *Anuario de Psicología Jurídica, 19-29*.
- Roig, D., Molina, S., Parra, S., & Quiroga, M. (2022). Alcances y limitaciones de la participación infantil en orientaciones técnicas de programas ambulatorios SENAME: un análisis documental. *CUHSO, 26*.
- Sancho Sancho, C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. *Universidad Autonoma de Barcelona, 409*.

- Spellman, B., Eldridge, H., & Bieber, P. (2022). Challenges to reasoning in forensic science decisions. *Forensic Science International: Synergy*, 1-18.
- Toolin, K., Langeraad, A., Hoi, V., Scott, A., & Gabbert, F. (2022). Psychological contributions to cold case investigations: A systematic review. *Forensic Science International: Synergy*, 10.
- Unidas, N. (23 de febrero de 1994). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Asamblea General*.
- Van, E., Kunst, & Keijser. (2020). Forensic mental health expert testimony and judicial decision-making: A systematic literature review. *Aggression and Violent Behavior*, 14.
- Velásquez, L., García, R., Armendariz, J., San Juan, B. M., & Diaz Brito, A. (2019). Conocimientos sobre violencia psicológica y su relación con factores biosociales en mujeres adultas jóvenes. *Medisur*, 9.
- Zaragoza Rimac, J. C. (2022). *Valoración de la pericia psicológica en el delito de agresión contra la mujer en el distrito de Piscobamba – 2022*. Tesis Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo, Lima.

## Anexos

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

PERFIL DEL VALIDADOR	
Nombre y apellidos:	Michael Lincold Trujillo Pajuelo
Cargo:	Docente Renacyt
Institución /Empresa:	Universidad Privada del Norte

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Revisar cada uno de los Ítems del instrumento y marcar con una "X" dentro del recuadro, según la calificación que asigne a cada indicador:

- Deficiente (Menos del 30% del total de ítems cumple con el indicador)
- Regular (Entre el 31% y 70% del total de ítems cumple con el indicador)
- Buena (Más del 70% del total de ítems cumple con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Sugerencias
Criterio	Indicador	D	R	B	
Pertinencia	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			x	
Coherencia	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.			x	
Congruencia	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que miden.			x	
Suficiencia	Los ítems son suficientes en cantidad para medir las variables.			x	
Objetividad	Los ítems miden comportamientos y acciones observables.			x	
Consistencia	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.			x	
Organización	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			x	
Claridad	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			x	
Formato	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, nitidez)			x	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

PERFIL DEL VALIDADOR	
Nombre y apellidos:	Danny Michell Martínez Trujillano
Cargo:	Docente UPN
Institución /Empresa:	Universidad Privada del Norte

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Revisar cada uno de los Ítems del instrumento y marcar con una "X" dentro del recuadro, según la calificación que asigne a cada indicador:

- Deficiente (Menos del 30% del total de ítems cumple con el indicador)
- Regular (Entre el 31% y 70% del total de ítems cumple con el indicador)
- Buena (Más del 70% del total de ítems cumple con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Sugerencias
Criterio	Indicador	D	R	B	
Pertinencia	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			x	
Coherencia	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.			x	
Congruencia	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que miden.			x	
Suficiencia	Los ítems son suficientes en cantidad para medir las variables.			x	
Objetividad	Los ítems miden comportamientos y acciones observables.			x	
Consistencia	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.			x	
Organización	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			x	
Claridad	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			x	
Formato	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, nitidez)			x	

Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas y opciones de respuesta bien definidas.			x	
<b>CONTEO TOTAL</b>					30
Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador					<b>TOTAL</b>

Coefficiente de validez:

$$\frac{A+B+C}{30} = 1$$

Intervalos	Resultado
0,00 - 0,49	Validez nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena

**CALIFICACIÓN GLOBAL**

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.



Validez muy buena

Firma del validador

Lima, \_\_\_ de \_\_\_ del 2022

Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas y opciones de respuesta bien definidas.			x	
<b>CONTEO TOTAL</b>					30
Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador					<b>TOTAL</b>

Coefficiente de validez:

$$\frac{A+B+C}{30} = 1$$

Intervalos	Resultado
0,00 - 0,49	Validez nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena

**CALIFICACIÓN GLOBAL**

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.



Validez muy buena

Firma del validador

Lima, \_\_\_ de \_\_\_ del 2022

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**  
**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

PERFIL DEL VALIDADOR	
Nombre y apellidos:	Mg. Marisol Contreras Claros
Cargo:	Asistente en Función Fiscal
Institución /Empresa:	Ministerio Público

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Revisar cada uno de los Ítems del instrumento y marcar con una "X" dentro del recuadro, según la calificación que asigne a cada indicador:

- Deficiente (Menos del 30% del total de ítems cumple con el indicador)
- Regular (Entre el 31% y 70% del total de ítems cumple con el indicador)
- Buena (Más del 70% del total de ítems cumple con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Sugerencias
Criterio	Indicador	D	R	B	
Pertinencia	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
Coherencia	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.			X	
Congruencia	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que miden.			X	
Suficiencia	Los ítems son suficientes en cantidad para medir las variables.			X	
Objetividad	Los ítems miden comportamientos y acciones observables.			X	
Consistencia	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de las variables.			X	
Organización	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.			X	
Claridad	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			X	
Formato	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, nitidez)			X	

Estructura	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas y opciones de respuesta bien definidas.				
<b>CONTEO TOTAL</b>		0	0	0	30
Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador		<b>C</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>TOTAL</b>

Coefficiente de validez:

$$\frac{A+B+C}{30} = 1$$

Intervalos	Resultado
0,00 - 0,49	Validez nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena

**CALIFICACIÓN GLOBAL**

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

**0,80**

Lima, 11 de mayo del 2023

Firma del validador

  
Marisol Contreras Claros  
CAL N° 81702

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “EVALUACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LA LEY 30364 DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PROFESIONALES, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, 2022-2023”

**ENTREVISTADO (A):** CARLA CORONADO DE LA VEGA

**PROFESIÓN:** PSICÓLOGA

**GRADO ACADÉMICO:** MAESTRIA EN PSICOLOGIA – PSICOLOGIA CLINICA

**INSTITUCIÓN:** CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar como se aplican las medidas de protección a las víctimas frente al delito de trata de personas en la jurisdicción penal de Lima, 2021.

1. *Según su experiencia, ¿Qué métodos y criterios los profesionales utilizan para evaluar el daño psicológico en casos de violencia familiar, en relación a la ley 30364, en el distrito fiscal de Lima Noroeste durante los años 2022-2023?*

Argumentó que los psicólogos del CEM con respecto a la afectación psicológica, hacemos uso de instrumentos y técnicas dentro de las técnicas empleamos las entrevistas psicológicas y la observación de conducta y con respecto a las técnicas las pruebas psicométricas, las cuales complementan la evaluación logrando obtener los resultados cognitivos, emocionales y fisiológico

2. *¿Cuáles son las principales deficiencias o desafíos que ha observado en la institución los fiscales en relación a la evaluación del daño psicológico de violencia familiar de la ley 30364? De ser posible por favor, proporcione ejemplos concretos basados en su experiencia.*

Nuestros informes emitidos en algunos casos son desestimados, por ello los fiscales solicitan una nueva evaluación al IML.

3. *En su opinión, ¿Qué medidas o enfoques podrían implementarse en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste para mejorar la evaluación del daño psicológico en casos de violencia familiar? Por ejemplo, ¿Sería beneficioso fortalecer la capacitación del personal en evaluación psicológica o establecer protocolos más claros para la recolección de pruebas?*

Señaló que la evaluación psicológica podría mejorar quizás si nuestra evaluación es más especializada, por lo que se urge estudiar una especializada ya que en la actualidad nosotros tenemos otro tipo de funciones, la evaluación psicológica ocupa un 20 por ciento de todas las actividades que realizamos en cambio el perito de medicina legal se encarga solo de las evaluaciones lo cual lo hace hasta en 3 sesiones generando amplias diferencias.

4. La ley 30364 tiene como objetivo proteger a las víctimas de violencia familiar y evaluar el daño psicológico. En su opinión, ¿Considera que la ley cumple con este propósito? Si no cumple, ¿Qué cambios urgentes o esenciales considera que deberían implementarse para corregir los defectos legales y mejorar la protección de las víctimas y la evaluación del daño psicológico?

Consideró que la ley es deficiente existen muchos vacíos, la víctima de violencia se encuentra expuesta durante toda la etapa del proceso a cargo del fiscal asignado, dificultando las medidas de protección siendo difíciles de cumplir, siendo pocos los casos que consiguen el juicio oral y la mayoría son archivados en fiscalía.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Como evalúan los profesionales el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023.

5. En su opinión, ¿Cuáles son las cualidades o características necesarias que deben tener los profesionales encargados de evaluar el daño psicológico en las víctimas de violencia familiar según lo establecido en la ley 30364?

Consideró que los psicólogos que evalúan el daño psicológico deben ser profesionales muy analíticos, neutrales en su pronunciamiento y llevar curso de especialización en el área forense, actualización de las normas y crear convenio con universidades para poder estudiar la especialidad en psicológica forense.

6. En base a su criterio, ¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?

Mencionó que se debería uniformizar con los criterios de evaluación con el IML, lo que nos permitiría tener un mayor respaldo, que nuestros informes sean valorados como pruebas en los procesos judiciales.

7. Según usted, ¿Existe congruencia entre la evaluación del daño psicológico por parte del Centro de Emergencia Mujer y la Unidad Médico Legal, en el distrito de fiscal de Lima Noroeste?

Argumentó que algunos psicólogos tratan de adaptarse en lo posible a los parámetros de medicina legal, sin embargo, si hay diferencia en el número de sesiones, el tiempo y evaluación.

**8. En base a su criterio ¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?**

Consideró que no existen limitaciones en la profundidad de la evaluación psicológica, debido a la carga de trabajo u otros recursos, los informes psicológicos abordan de manera exhaustiva todos los aspectos relevantes para el caso.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cómo los profesionales evalúan el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Instituto de Medicina Legal en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023

**9. Posterior a la Instalación de la Fiscalía especializada ¿Usted considera que el porcentaje de casos por víctimas por violencia familiar en especial de daño psicológico han aumentado según informes del CEM y el IML?**

Los casos en violencia van en aumento, pero independientemente de la creación de fiscalías no veo ninguna relación. No hay celeridad en el proceso de investigación, alargándose los tiempos de espera.

**10. ¿Con respecto a ley 30364, se han implementado o emitido nuevas disposiciones legales que ayuden a evaluar el daño psicólogo en los delitos de violencia familiar? o ¿Quiénes deberían de intervenir para mejorar o corregir en las deficiencias?**

Desde el año 2019 no hay nuevos cambios con respecto a la evaluación del daño psicológico, el cual nos permite regimos a la guía psicológica del MP emitida en el año 2019.

**11. Según Usted; ¿Cómo es la evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en la Unidad Médico Legal, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo de 2023?**

Es función exclusiva del IML

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “EVALUACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LA LEY 30364 DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PROFESIONALES, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, 2022-2023”

**ENTREVISTADO (A):** BERTHA VALLADOLID APONTE

**PROFESIÓN:** ABOGADA

**GRADO ACADÉMICO:** LICENCIADA EN DERECHO - (FISCAL PROVINCIAL)

**INSTITUCIÓN:** MINISTERIO PUBLICO – FISCALIA EN VIOLENCIA FAMILIAR

### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar como se aplican las medidas de protección a las víctimas frente al delito de trata de personas en la jurisdicción penal de Lima, 2021.

1. *Según su experiencia, ¿Qué métodos y criterios los profesionales utilizan para evaluar el daño psicológico en casos de violencia familiar, en relación a la ley 30364, en el distrito fiscal de Lima Noroeste durante los años 2022-2023?*

Considera que la Ley 30364, definió su facultades, competencias y objetivos respecto a la violencia familiar, en este contexto examinamos documentos relevantes, como informes médicos, registros de denuncias, testimonios y otros registros legales, para recopilar evidencia sobre agresión psíquica ocasionado en contra la víctima, pudiendo variar los criterios y métodos según el contexto obedeciendo los resultados emitidos por los peritos o psicólogos parámetros establecidas en la guía de evaluación psicológica

2. *¿Cuáles son las principales deficiencias o desafíos que ha observado en la institución los fiscales en relación a la evaluación del daño psicológico de violencia familiar de la ley 30364? De ser posible por favor, proporcione ejemplos concretos basados en su experiencia.*

Consideró que los mayores problemas o deficiencias están originadas por los informes psicológicos del CEM, pues al no ser precisos, con los parámetros de uniformidad no cumplen su rol por lo tanto genera conflictos al momento de determinar si una víctima presenta o no agresión psicológica.

3. *En su opinión, ¿Qué medidas o enfoques podrían implementarse en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste para mejorar la evaluación del daño psicológico en casos de violencia familiar? Por ejemplo, ¿Sería beneficioso fortalecer la capacitación del personal en evaluación psicológica o establecer protocolos más claros para la recolección de pruebas?*

Mencionó que deberían ser psicólogos especializados en la materia, esto es que sean profesionales clínico forense y no clínicos.

4. *La ley 30364 tiene como objetivo proteger a las víctimas de violencia familiar y evaluar el daño psicológico. En su opinión, ¿Considera que la ley cumple con este propósito? Si no cumple, ¿Qué cambios urgentes o esenciales considera que deberían implementarse para corregir los defectos legales y mejorar la protección de las víctimas y la evaluación del daño psicológico?*

Considero lo importante y fundamental que es contar con leyes sólidas y completas cuyo fin verdaderamente protejan a toda víctima de la Ley N° 30364; incluyendo conceptos claras y sencillas de violencia familiar, sanciones adecuadas para los agresores.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Como evalúan los profesionales el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023.

5. *En su opinión, ¿Cuáles son las cualidades o características necesarias que deben tener los profesionales encargados de evaluar el daño psicológico en las víctimas de violencia familiar según lo establecido en la ley 30364?*

Considero la importancia respecto a que sean profesionales especializados a la evaluación psicológica; en lugar de ser profesionales generales

6. *En base a su criterio, ¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?*

Los informes psicológicos carecen de la claridad necesaria en su redacción o no proporcionan una fundamentación sólida de los hallazgos y conclusiones. Esto puede dificultar la comprensión y evaluación de los fiscales.

7. *Según usted, ¿Existe congruencia entre la evaluación del daño psicológico por parte del Centro de Emergencia Mujer y la Unidad Médico Legal, en el distrito de fiscal de Lima Noroeste?*

No existe congruencia ya que la IML cumple ciertos criterios de parámetros como ser objetivos y uniformes como lo señala la guía utilizada por los profesionales del IML; situación contraria en el CEM que no cumplen con dicho parámetro y con ello perjudicando la labor del fiscal y desprotegiendo a los agraviados.

**8. En base a su criterio ¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?**

En principio dichos informes son evaluaciones psicológicas y precisan de manera debida las conclusiones; asimismo, coinciden con las condiciones requeridas por la guía psicológica del MP, pero requiere correcciones.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cómo los profesionales evalúan el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Instituto de Medicina Legal en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023

**9. Posterior a la Instalación de la Fiscalía especializada ¿Usted considera que el porcentaje de casos por víctimas por violencia familiar en especial de daño psicológico han aumentado según informes del CEM y el IML?**

Se evidencia el incremento significativo de la carga procesal cada año en relación a los casos de Violencia familiar y con ellos los casos de violencia intrafamiliar y con ello evidentemente la agresión psíquica mayor grado los derivados del CEM, ya que provienen por denuncias interpuestas ante la sede policial en cambio los casos por afectación dados en la IML son derivaciones por orden de la Fiscalía y su porcentaje es menor al del CEM.

**10. ¿Con respecto a ley 30364, se han implementado o emitido nuevas disposiciones legales que ayuden a evaluar el daño psicólogo en los delitos de violencia familiar? o ¿Quiénes deberían de intervenir para mejorar o corregir en las deficiencias?**

No, se dio ninguna modificación o nueva disposición normativa en parte a raíz a este problema global que tenemos a raíz del Covid 19, claro esperando nueva reestructuración en el desempeño de los especialistas de las Sedes Policiales, CEM, IML, MP y Poder Judicial.

**11. Según Usted; ¿Cómo es la evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en la Unidad Médico Legal, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo de 2023?**

La forma tradicional fue a través de una evaluación psicológica dentro de las instituciones como el CEM o IML; pero ahora a raíz de esta pandemia se adoptaron nuevas herramientas o instrumentos informáticos como son la telepericia mediante la plataforma de Google Meet.

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** “EVALUACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE LA LEY 30364 DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PROFESIONALES, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, 2022-2023”

**ENTREVISTADO (A):** ELENA JUDITH CONTRERAS COLLANTES

**PROFESIÓN:** PSICÓLOGA

**GRADO ACADÉMICO:** LICENCIADA EN PSICOLOGIA – JEFA DE LA (UML)

**INSTITUCIÓN:** INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar como se aplican las medidas de protección a las víctimas frente al delito de trata de personas en la jurisdicción penal de Lima, 2021.

1. *Según su experiencia, ¿Qué métodos y criterios los profesionales utilizan para evaluar el daño psicológico en casos de violencia familiar, en relación a la ley 30364, en el distrito fiscal de Lima Noroeste durante los años 2022-2023?*

Para evaluar el daño psicológico se necesita de diversos estudios en varias sesiones en su mayoría de violencia se da a causa de afectaciones psicológicas.

2. *¿Cuáles son las principales deficiencias o desafíos que ha observado en la institución los fiscales en relación a la evaluación del daño psicológico de violencia familiar de la ley 30364? De ser posible por favor, proporcione ejemplos concretos basados en su experiencia.*

No dio respuesta, por no tener competencia a la pregunta.

3. *En su opinión, ¿Qué medidas o enfoques podrían implementarse en el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste para mejorar la evaluación del daño psicológico en casos de violencia familiar? Por ejemplo, ¿Sería beneficioso fortalecer la capacitación del personal en evaluación psicológica o establecer protocolos más claros para la recolección de pruebas?*

Considera que es muy importante continuar con las capacitaciones al personal.

4. *La ley 30364 tiene como objetivo proteger a las víctimas de violencia familiar y evaluar el daño psicológico. En su opinión, ¿Considera que la ley cumple con este propósito? Si no cumple, ¿Qué cambios urgentes o esenciales considera que deberían implementarse para corregir los defectos legales y mejorar la protección de las víctimas y la evaluación del daño psicológico?*

Consideró que la carencia a los accesos de servicios especializados, impactan negativamente, como asesoramiento psicológico, apoyo legal y atención médica; a su vez accesibles, gratuitos o asequibles, y estar disponibles en todo momento para garantizar una evaluación y atención adecuada del daño psicológico.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Como evalúan los profesionales el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023.

5. *En su opinión, ¿Cuáles son las cualidades o características necesarias que deben tener los profesionales encargados de evaluar el daño psicológico en las víctimas de violencia familiar según lo establecido en la ley 30364?*

Los psicólogos encargados de evaluar el daño psicológico ser profesionales altamente profesionales y neutrales en su informe, contar con especialización en el área forense, estar en constante actualización con participación directa del estado en el aspecto logístico.

6. *En base a su criterio, ¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Centro de Emergencia Mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?*

Solo cumplir con los nuevos parámetros que se encuentra pendiente de publicación.

7. *Según usted, ¿Existe congruencia entre la evaluación del daño psicológico por parte del Centro de Emergencia Mujer y la Unidad Médico Legal, en el distrito de fiscal de Lima Noroeste?*

No, de hecho, que las evaluaciones son distintas en la IML los exámenes son más minucioso y pueden ser sesiones largar.

8. *En base a su criterio ¿Cuál es el mayor problema que tienen los fiscales respecto a la calificación, evaluación de los informes psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal del Distrito Fiscal de Lima Noroeste?*

Considero que suelen existir una falta de comunicación fluida y colaboración efectiva entre los fiscales y los profesionales del IML. Esto puede dificultar la obtención de aclaraciones o información adicional necesaria para una evaluación completa y precisa.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cómo los profesionales evalúan el daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en el Instituto de Medicina Legal en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo, 2022- 2023

**9. Posterior a la Instalación de la Fiscalía especializada ¿Usted considera que el porcentaje de casos por víctimas por violencia familiar en especial de daño psicológico han aumentado según informes del CEM y el IML?**

No, consideró se ha dado a conocer la violencia siempre ha existido.

**10. ¿Con respecto a ley 30364, se han implementado o emitido nuevas disposiciones legales que ayuden a evaluar el daño psicólogo en los delitos de violencia familiar? o ¿Quiénes deberían de intervenir para mejorar o corregir en las deficiencias?**

Como le comentaba, se va a emitir una nueva guía de valoración psicológica a fines de año.

**11. Según Usted; ¿Cómo es la evaluación del daño psicológico en el delito de violencia familiar de la ley 30364 en la Unidad Médico Legal, en el distrito fiscal de Lima Noroeste, durante el periodo de 2023?**

Para determinar el daño psicológico se necesita de diversos estudios en varias sesiones en su mayoría de violencia se da a causa de afectaciones psicológicas.